MEMORANDO

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2024

PARA: **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

OSCAR FLÓREZ MORENO
Secretario General-Coordinador de Talento Humano (E).

EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

ARTURO GALEANO AVILA
Director de Fonvivienda.

MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

NATALIA DUARTE CÁCERES
Directora de Política y Regulación

WILLIAM ABEL OTERO MILLÁN
Subdirector de Finanzas y Presupuesto

LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Subdirectora de Servicios Administrativos

ROSA CORALIA AGURTO NOVOA
Coordinadora Grupo de Contabilidad

MARICELA PATIÑO CHIA
Contadora Fonvivienda.

AURA JANNETH SANTANA ADAMES
Coordinadora Grupo Recursos Físicos

IVÁN RICARDO SUÁREZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA 2024.

Cordial saludo,

De manera atenta en cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación y en desarrollo de los roles de evaluación y seguimiento y de enfoque hacia la prevención que le confiere la normativa vigente a la OCI, se remite el informe final y ejecutivo de la auditoría interna realizada al Proceso de Gestión Financiera 2024, una vez analizadas las observaciones presentadas por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y la Subdirección de Servicios Administrativos al informe preliminar.

Así mismo, se remiten los siguientes documentos:

1. Formato evaluación auditoría y equipo auditor (EIA-F-32) versión 1, el cual debe ser diligenciado y remitido en un término de 4 días hábiles siguientes a la recepción de este.
2. Formato plan de mejoramiento (SMC-F-14) versión 12, el plazo para la formulación del plan de mejoramiento es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación del informe final. En el evento de requerir plazo adicional, por favor solicitarlo de manera oficial

Atentamente,

YOLMAN JULIÁN SÁENZ SANTAMARÍA
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexos: Informe final y ejecutivo de Auditoria al Proceso de Gestión Financiera 2024
Formato evaluación auditoría y equipo auditor (EIA-F-32) versión 1
Formato plan de mejoramiento (SMC-F-14) versión 12.

Elaboró: Sandra Milena Bejarano Pinzón– Contratistas Oficina de Control Interno
Revisó: Yolman Julián Sáenz Santamaria - Jefe Oficina de Control Interno (E)
Fecha: 26 diciembre 2024

1. CONTENIDO

NOMBRE DEL INFORME: Auditoría Gestión Financiera con Enfoque en Sistema de Control Interno Contable

OBJETIVO: Evaluar la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno Contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT para la vigencia 2024.

ALCANCE: La auditoría comprende la evaluación del control interno contable de conformidad con la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación-CGN, junto con su anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", correspondiente a las siguientes cuentas que contribuyeron al no fenecimiento de la cuenta fiscal con corte al mes de agosto 2024 (cuentas por cobrar, bienes y servicios pagados por anticipado- Estudios y proyectos).

ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR
Conformidades: *1.* Marco de referencia del proceso contable (Políticas Contables y Políticas de Operación). *2.* Publicación oportuna de los estados financieros y ejecución presupuestal	**Oportunidades de Mejora**: *1.* Fortalecimiento del seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Comité de Sostenibilidad Contable *2.* Optimización en la Ejecución del Presupuesto de Gastos de Inversión. **No Conformidad**: 1. Debilidades en la ejecución de los proyectos que impactan el cumplimiento de los avances físicos y financieros de los recursos constituidos como valor liquido cero. 2. Debilidades en el control financieros de los recursos de los CUR del Municipio de Santiago de Cali. 3. Debilidad en el reconocimiento oportuno de los hechos económicos de las partidas conciliatorias de operaciones reciprocas 4. Antigüedad en las cuentas por cobrar por enajenación activos 5. Incumplimiento de la promesa de cesión onerosa - Enajenación de Activos

	6. Antigüedad de saldos contables por la falta de gestión y conciliación 7. Ausencia de soportes, consolidación y custodia de Información 8. Subcuenta Incapacidades no Refleja el Gasto 9. Inconsistencia en la información registrada en fuente de consulta relacionadas con incapacidades y licencias 10. Ausencia de engranaje en la conciliación y consolidación de la ejecución de contratos por medio de Anticipos 11. Falta de gestión y oportunidad en la legalización de reintegros de comisiones y gastos de viajes. 12. Ausencia de conciliación oficial y base de datos consolidada de comisiones y gastos de viaje. 13. Ausencia de control de seguimiento en la legalización de comisiones y gastos de viaje. 14. Ausencia de atención y solución a los requerimientos de Tecnología efectuados por los clientes internos del MVCT.

Conclusiones*:* De acuerdo con las labores de verificación realizadas por el grupo auditor, se evidenció cumplimiento de los criterios de auditoría, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora y no conformidades en el proceso de gestión financiera, las cuales evidencian deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable del MVCT.

Recomendaciones: La oficina de Control interno presentó las recomendaciones en el cuerpo del presente informe aunado a las oportunidades de mejora y no conformidades, no obstante, a continuación, se relaciona las siguientes recomendaciones generales para que se analice la viabilidad técnica y jurídica de:

1. Proveer los lineamientos necesarios para la organización de los archivos de gestión producidos electrónicamente estandarizando la estructura de repositorios digitales de documentos de archivo.

2. Se invita a ejecutar las acciones de mejora de acuerdo con lo definido en el plan de mejora CGR.

3. Tomar este informe como insumo para definir acciones con enfoque de efectividad que mitiguen definitivamente los hallazgos de esta auditoría.

4. Se recomienda tomar este informe como insumo para ajustar los riesgos del proceso y su correspondiente gestión.

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME DIA	26	MES	12	AÑO	2024

PROCESO

Proceso Gestión Financiera

TIPO DE INFORME	FINAL	X	AUDITORIA	

NOMBRE DE LA AUDITORIA INTERNA

Auditoría Gestión Financiera con Enfoque en Sistema de Control Interno Contable

OBJETIVO

Evaluar la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno Contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT para la vigencia 2024.

ALCANCE

La auditoría comprende la evaluación del control interno contable de conformidad con la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación-CGN, junto con su anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE", correspondiente a las siguientes cuentas que contribuyeron al no fenecimiento de la cuenta fiscal con corte al mes de agosto 2024 (cuentas por cobrar, bienes y servicios pagados por anticipado-Estudios y proyectos).

CRITERIOS

Orden Nacional

- Constitución Política De Colombia 1991
- Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
- Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los

proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias."

- Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."
- Ley 1420 de 2010 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011."
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011,relacionadas con el derecho disciplinario."
- Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
- Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico Presupuesto"
- Resolución 484 de 2017 "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el articulo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable ".
- Resolución 525 de 2016 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable"
- Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

- Resolución 165 de 2023, Resolución 417 de 2023 "Por la Cual se modifica el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de Gobierno" de la Contaduría General de la Nación
- Circular Externa 033 de 2024 del MHCP "Modificación Circular 023 del 25 de julio de 2024 “Tramites solicitudes vigencias futuras”"
- Circular Externa 035 de 2023 del MHCP "Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación"
- Circular 30 de 2017 "Instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación y revelación" Superintendencia Financiera de Colombia
- Procedimiento contable para la ejecución del rezago presupuestal con pago liquido cero en el sistema integrado de información financiera SIIF Nación versión 1 del 28-dic-2022 de la CGN y el MHCP.
- Demás normas e instructivos vigentes, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Orden Interno

- Decreto 3571 de 2011 Estructura y Funciones MVCT y Decreto 1604 de 2020, que modifica la estructura orgánica del MVCT
- Circulares, metodologías y buenas prácticas aplicadas por el MVCT al alcance de la Auditoría
- Documentos del Sistema Integrado de Gestión del MVCT aplicables al objetivo de la Auditoria (caracterización, procedimientos, manuales, instructivos, guías, políticas, reglamentos, indicadores, formatos)

METODOLOGIA

La auditoría a la Gestión Financiera del MVCT con enfoque en sistema de control interno contable se llevó a cabo en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI. La Oficina mediante memorando radicado No 2024IE00091209 del 7 de octubre de 2024 informó el inicio de la auditoría al Proceso de Gestión Financiera, posteriormente el 9 de octubre de 2024 se efectuó la reunión de apertura, realizada de manera presencial, a la cual fueron citados los Directivos y equipo de apoyo de las dependencias auditadas. Durante esta reunión, se estableció el programa de auditoría definido por la Oficina de Control Interno para garantizar la confidencialidad y la transparencia del proceso, el equipo auditor firmó un acuerdo de confidencialidad y declaración de no conflictos de intereses, y los Directivos responsables firmaron la carta de representación.

La solicitud de información se realizó mediante el memorando No. 2024IE0009621 del 22 de octubre de 2024. En respuesta, se recibió información de la Subdirección de Servicios Administrativos a través del radicado No. 2024IE0009803 el 25 de octubre de 2024, y de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con el radicado No. 2024IE0009887 el 29 de octubre de 2024. No obstante, se presentaron dificultades para establecer comunicación con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE), lo que ocasionó la falta de oportunidad en la entrega de la información requerida. Esta situación impactó los tiempos previstos para el análisis, lo que obligó a realizar un ajuste en el cronograma del Plan Individual de la Auditoría, reprogramando la fecha de presentación del informe preliminar para el 12 de diciembre de 2024, este cambio fue comunicado a los directores de las dependencias auditadas por medio del memorando N. 2024IE0010635 del 22 noviembre de 2024.

El alcance de esta auditoría se realizó conforme a la siguiente matriz de priorización para establecer las cuentas contables a verificar fue conforme a su participación como se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N°1 Priorización cuentas contables

Código Cta.	Nombre Cuenta Contable	Saldo a 31-agosto-2024	% Part. Activo	Materialidad	Impacto en los EEFF (Activo)	Glosada por la Contraloría	Afectación Vr. Liquido Cero	Total
13	Cuentas por Cobrar	880.436.646.611	40,52%	5	5	5	5	20
138427	**Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías**	**851.417.661.267**	**39,18%**	**5**	**5**	**5**	**5**	**20**
19	Otros Activos	1.070.887.702.428	49,28%	5	5	5	4	19
1905	**Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**	**95.906.862.969**	**4,41%**	**5**	**5**	**5**	**4**	**19**
1908	**Recursos Entregados en Administración**	**230.564.309.519**	**10,61%**	**5**	**5**	**1**	**3**	**14**
1986	**Activos Diferidos**	**579.114.037.396**	**26,65%**	**5**	**5**	**1**	**3**	**14**
15	Inventarios	182.145.445.334	8,38%	4	2	2	1	9
16	Propiedades, Planta y Equipo	39.354.668.091	1,81%	3	1	1	1	6
133601	Reintegros de Tesorería	28.156.331.507	1,30%	2	1	1	1	5
138416	Enajenación de Activos	173.263.095	0,01%	2	1	1	1	5
1926	Derechos en Fideicomiso	157.395.849.168	7,24%	2	1	1	1	5
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	31.000.000	0,00%	1	1	1	1	4
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	10.000	0,00%	1	1	1	1	4
133702	Sistema General de Regalías	545.653.420	0,03%	1	1	1	1	4
138426	Pago por Cuenta de Terceros	69.265.678	0,00%	1	1	1	1	4
138490	Otras Cuentas por Cobrar	74.471.645	0,00%	1	1	1	1	4
1906	Avances y Anticipos Entregados	164.103.339	0,01%	1	1	1	1	4
1970	Activos Intangibles	14.741.050.430	0,68%	1	1	1	1	4

Fuente: Elaboración propia con información del Balance de prueba SIIF Nación II a 31 de agosto 2024

A través de este ejercicio, se busca determinar el nivel de cumplimiento de los controles internos establecidos, identificar posibles irregularidades, y proponer

medidas correctivas que permitan fortalecer la administración de estas cuentas. La evaluación servirá como una herramienta para promover la mejora continua de los procesos contables y el alineamiento con los principios de transparencia, oportunidad y confiabilidad en la información financiera.

La auditoría se llevó a cabo aplicando una metodología basada en riesgos, análisis de información, mecanismos de verificación mediante pruebas sustantivas y de muestreo, así como pruebas de cumplimiento que se basan en la validación de los criterios conforme a la normatividad vigente y de auditoría generalmente aceptadas. Aplicando los principios de integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, esta técnica permite evaluar el cumplimiento de los objetivos del proceso auditado y detectar oportunidades de mejora.

La oportunidad, calidad y consistencia de la información proporcionada por las áreas fuente en el marco de la auditoría es responsabilidad de las dependencias responsables, así como, la implementación, cumplimiento, eficacia y efectividad de las acciones formuladas para mitigar o corregir las situaciones evidenciadas por esta Oficina y alineadas con los objetivos institucionales y normativos.

Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que agregue valor al Ministerio generando las observaciones a que haya lugar con las respectivas recomendaciones que permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional, lo anterior acatamiento las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993.

Conforme a lo mencionado anteriormente, la Oficina de Control Interno, procedió a efectuar las siguientes pruebas de auditoria:

a. Entrevistas a los colaboradores que hacen parte del proceso auditado, quienes, de acuerdo con los temas de su competencia, aportaron información y suministraron aclaraciones al equipo auditor.

b. Verificación del cumplimiento de los procedimientos, manuales de la entidad, Decretos, Circulares entre otros.

c. Consulta y verificación de la información generado:
   - En los sistemas y/o aplicativos del Ministerio y de la Nación
   - Matriz de riesgos institucionales, página web,
   - Bases de datos cargadas en las carpetas compartidas en el One Drive por parte de las dependencias auditadas.

d. Se realizaron pruebas sustantivas a la información proporcionada por las dependencias y los reportes generados del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II a 31 de agosto de 2024.

e. Se realizó la validación de hechos posteriores para establecer el estado las situaciones evidenciadas a la fecha del presente informe.

f. Para la evaluación de los Convenios de Uso y Recursos (CUR) y los contratos interadministrativos y siguiendo la Guía de Auditoria basada en riesgos de la Función Pública, se utilizó un enfoque de muestreo no estadístico mediante la técnica de muestreo dirigido. El criterio de selección consideró el volumen del saldo del valor líquido cero y las vigencias más antiguas. Como resultado de esta metodología, se llevó a cabo la verificación de los proyectos del municipio de Santiago de Cali, que representan el 44% de participación con un total de 26 obligaciones, y los proyectos del contrato de Findeter, que tiene una participación del 31% con 97 obligaciones.

g. Por último, la consolidación y proyección de los resultados de la auditoría enviado a los auditados mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024.

h. Se recibieron respuestas al informe preliminar, detalladas en cada hallazgo, según radicados.

AUDITADO

- Subdirección Finanzas y Presupuesto – SFP
- Grupo de Talento Humano
- Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial-DIDE
- Dirección de Política y Regulación-DPR
- Subdirección de Servicios Administrativos -SSA
- Oficina Tecnologías de Información y Comunicaciones

IMPEDIMENTOS

El informe se elaboró con base en la información financiera proporcionada el Grupo de Contabilidad y por las áreas fuente conforme a las cuentas contables priorizadas; no obstante, durante la ejecución se presentaron dificultades en el cargue de los soportes y en la trazabilidad de los hechos y en algunos casos no fue posible realizar su verificación.

Está Oficina se limitó al alcance establecido en la planeación de la Auditoria, sin incluir lo que respecta a la revisión técnica y jurídica de las actividades asociadas a las cuentas donde se originan los hechos y actividades misionales y trasversales que se reflejan en los Estados Financieros.

INTRODUCCIÓN

En desarrollo del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024 aprobado por el Comité Institucional de Control Interno, y en cumplimiento de las funciones definidas en la Ley 87 de 1993, esta Oficina efectuó la auditoría financiera con fecha de corte 31 de agosto del 2024, la cual tuvo como propósito evaluar el control interno contable de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y su anexo, "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable". Esta evaluación se enfocó en identificar y analizar las debilidades, riesgos y oportunidades de mejora en la gestión contable, con el objetivo de garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia de los procesos y el manejo de los recursos públicos.

DESARROLLO

ANALISÍS DE LA INFORMACIÓN

A. OTRAS CUENTAS POR COBRAR -ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

La subcuenta 138416 "ENAJENACIÓN DE ACTIVOS" registró saldo a 31 de agosto de 2024 por valor de $173.263.095 presentando incremento del 33,62% con respecto a agosto de 2023 ($115.016.405), este saldo corresponde a las cuentas por cobrar por la venta por el siguiente concepto:

Cuadro N°2 Enajenación de Activos

Entidad	Concepto	N° Factura de Venta	Fecha Factura de Venta	Valor de Venta	Vr Comisión 29,85% Mas IVA	Vr Comisión 29,85% Mas IVA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA	VENTA DE LOS INMUEBLESPACORA (16 Inmuebles en Caldas)	103 - 11938	28-abr-23	89.890.560	31.930.475	57.960.085
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA	VENTA DE LOS INMUEBLES (2 Inmuebles en Pereira)	103 - 11939	28-abr-23	38.650.000	13.729.060	24.920.940
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA	EXPROPIACION DE LOS INMUEBLES (15 Inmuebles en Barranquilla)	101 - 11078	27-mar-23	49.838.908	17.703.528	32.135.380
Sub Total				**178.379.468**	**63.363.063**	**115.016.405**

Entidad	Concepto	N° Factura de Venta	Fecha Factura de Venta	Valor de Venta	Vr Comisión 29,85% Mas IVA	Vr Comisión 29,85% Mas IVA
Entidad	**Descripción del Predio**	**Fin Predio**	**Fecha Promesa de Cesión**	**1er Pago 80% a 30 días firma Cesión**	**2do Pago 20% a 30 días Cta. y Escritura**	**Cuenta por Cobrar**
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS	VENTA A INVIAS DE FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UN PREDIO UBICADO AL PIE DE LA QUEBRADA "LA ENEA" MANIZALES - CALDAS, Área Requerida total de 339.94 m2	CONTRATO NO. 1632 DE 2015.	11-oct-23	46.597.352	11.649.338	58.246.690
Sub Total						**58.246.690**
Total						**173.263.095**

Fuente: Elaboración propia con información del Balance de prueba SIIF Nación II y Soportes remitidos por el Grupo Contable

Situación evidenciada:

a. Se observó que el N° Factura de Venta que se relacionan por cada uno de los predios en el cuadro de Excel remitido por el Grupo Contable del Ministerio difieren de los números de las (03) facturas de CISA.

b. Se circularizó a Central de inversiones S.A. - CISA para confirmar saldo de la cuenta por cobrar y los predios que están bajo su administración, sin obtener respuesta a la fecha del presente informe.

c. Con respecto al saldo de la cuenta por cobrar a CISA, la Contadora manifestó que el valor de la venta no cubre el valor de la comisión y por ello están a la espera de realizar otra venta para cruzar el saldo.

d. De otra parte, con la promesa de compraventa suscrita el 11 octubre de 2023 por el INVIAS y el Ministerio para adquirir el inmueble (terreno) identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-139831 y cédula catastral No. 01-07-00-00-0056-0002-0-00-00-0000 de Manizales por valor de $58.246.690, donde, el pago se realizaría con el 80% del valor del predio que fueron $46.597.352 dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma de la promesa de compraventa que aproximadamente tenía que haber consignado en diciembre de 2023 y solo se realizó hasta 16 de abril de 2024, es decir seis (6) meses después, aduciendo en consecuencia al incumplimiento por parte del MVCT en relación del levantamiento de la Hipoteca con el FNA y gestiones ante la autoridad catastral, el saldo de $11.649.338 está en proceso de Expropiación.

   Efectuando la trazabilidad de la cuenta por cobrar con la Subdirección de Servicio Administrativos, los hechos acaecidos dieron inicio como se describe a continuación:

El Área expropiada equivale a cinco mil trescientos treinta y nueve punto treinta y nueve metros cuadrados (5.339.39 M2), se constituye en el marco de la celebración de un negocio jurídico entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, mediante el cual el FNA dispone la financiación de un programa de "Autoconstrucción" de vivienda para sus afiliados a realizarse en la ciudad de Manizales en la urbanización LA ENEA con un número aproximado de 212 soluciones de vivienda, para lo cual suscribieron contrato con el Instituto de Crédito Territorio - ICT (propietario del predio) para la dirección y administración del proyecto a desarrollarse, quien se obligó a su vez a transferir a los afiliados el dominio y posesión de las unidades de vivienda construidas. Quedando un área remanente de dos mil cien punto sesenta y un metros cuadrados (2.100.61 M2), donde, la nueva área a expropiar es de trescientos treinta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (339.94 M2), suscribiendo el 11 de octubre de 2023 en la Notaría Cuarta de la ciudad de Bogotá por parte del INVIAS y el MVCT la promesa de cesión onerosa del área de terreno mencionada, para la ejecución del Contrato 1632 de 2015, "Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental, mediante la construcción de segundas calzadas, interacciones y mejoramiento del corredor vial existente entre la vía de Honda-Manizales en el Departamento de Caldas para el programa vías para la equidad" por valor de $58.246.690. Quedándole actualmente un área remanente de mil setecientos sesenta puntos sesenta y siete metros cuadrados (1.760.67 M2).

En 02 de agosto de 2024 EL INVIAS, profiere la Resolución 3415 "Por la cual se ordena el trámite judicial de expropiación de una franja de terreno de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el Nit. 900463725-2" y con la Resolución 4432 del 23 de septiembre 2024 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Expropiación No. 3415 del 2 de agosto de 2024."

La Oficina Asesora Jurídica conforme a la solicitud de la OCI manifestó mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2024:

"*se interpuso recurso de Reposición el cual fue negado por INVIAS. Como ratifica la decisión de presentar demanda de expropiación por vía judicial, estamos a la espera que nos notifiquen para actuar desde la oficina asesora jurídica.*"

La Subdirección de Servicios Administrativos suministró mediante correo electrónico del 05 de noviembre de 2024 la radicación de la escritura pública que se hizo en esta misma fecha en la oficina de registro de instrumentos públicos para que levanten la hipoteca del predio la ENEA.

Lo anterior podría denotar que el MVCT no realizó las gestiones oportunamente ante la autoridad catastral correspondiente para realizar la actualización de cabida y linderos del área objeto de requerimiento. Así mismo, las gestiones pertinentes para levantar hipoteca abierta en menor extensión, del Instituto de Crédito Territorial, al Fondo Nacional del Ahorro - FNA, constituida mediante Escritura Pública No. 54 del 04 de febrero de 1982, de la Notaria Única de Villamaría.

Adicionalmente, el pago del 80% fue efectuado el 16 abril de 2024 por Instituto Nacional de Vías – INVIAS y solo fue facturado hasta el 18 de septiembre de 2024.

B. OTRAS CUENTAS POR COBRAR -PAGO POR CUENTA DE TERCEROS

La subcuenta 138426 "PAGO POR CUENTA DE TERCEROS" registró saldo por valor de $ 69.265.678 y presentó disminución del 45,35% con respecto a agosto de 2023 ($100.678.202), en está subcuenta registra las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.

Situación evidenciada:

a. El gasto asumido por la Entidad por concepto de incapacidades no se refleja en la subcuenta "510201 Incapacidades". A su vez, la base de datos del Grupo Talento Humano no segrega dicho valor.

b. La base de datos que soportan la gestión de cobro de las incapacidades ante la entidad de salud por funcionarios y EPS no contiene la totalidad de la información para verificar la liquidación de la incapacidad, como se describe a continuación:

   - Fecha de inicio y fecha fin de la incapacidad
   - IBC
   - Valor asumido por el MVCT (Gasto)
   - Para algunas incapacidades no se incluyó el valor y fecha de pago realizado por la EPS.

c. El valor de la sumatoria de las incapacidades por funcionario ($112.043.888) no coincide con el saldo contable ($69.265.678) presentando diferencia a 31 de agosto de 2024 de $42.778.210, no obstante, descontando los valores para ser dados de baja conforme a los memorandos suministrados que suman $77.624.585 y retirando los que no tiene saldo en la base de datos por valor $31.746.754, teniendo como resultado saldo de $45.877.831 y una diferencia neta de $3.099.621.

d. (40) incapacidades a cargo de los funcionarios con C.C. N°16.288.593, 19.482.651, 39.787.965, 46.683.016, 51.712.575, 51.898.397, 52.495.950, 53.000.112, 53.056.626, 55.065.748, 63.494.684, 79.100.951, 98.417.528, 1.013.661.802, 1.014.188.793, 1.014.264.044, 1.018.405.812, 1.018.415.266, 1.020.794.215, 1.022.379.466, 1.032.463.958, 1.051.660.246, 1.122.402.985, 1.128.416.588) reportan cuenta por cobrar a las EPS y saldo a favor, paralelamente se relacionaban en los memorandos para ser dados de baja la incapacidad.

e. El pago de una incapacidad a cargo del funcionario C.C. de identificación N°79.512.235 por valor $252.558 fue cruzado con cargo a la incapacidad del funcionario con C.C. de identificación N°51.712.575 en $186.211, lo anterior genera incertidumbre sobre estos valores si corresponden a una recuperación.

f. Se evidenció la conciliación mensual entre el Grupo Contabilidad y el Grupo de Talento Humano; sin embargo, no fue posible validar y/o correlacionar los movimientos y saldos indicados con la base de datos.

g. Si bien, se evidencia gestión de cobro por parte del Grupo de Talento Humano, se observaron (59) incapacidades prescritas por la suma de $11.825.973 y una (01) próxima a prescribir $82.242, sin dejar atrás los $77.624.585 que fueron dados de baja, lo anterior tomando valores superiores a $20.000.

h. (111) incapacidades presentan saldos negativos "a favor de la EPS" por la suma de $15.448.597 de los cuales tomando como punto de partida las que presentaron valor inferior a $20.000, generando como resultado (58) por la suma de $192.657 y las que superan el punto de partida (53) por la suma de $15.255.940.

i. Para (846) incapacidades de la base de datos suministrada por la Grupo de Talento Humano - GTH, se presentó diferencias en el saldo por cobrar a la EPS con respecto a recalculo de la de la OCI tomando las columnas de “VALOR NOMINA” menos PAGO 1, 2, 3 y “PAGO POSTERIOR A LA BAJA”, donde (44) presentan error, el cual se origina en que el valor de la columna "MONTO TOTAL PADADO EPS" no registra valor, conforme a lo indicado por GTH esta columna es informativa.

j. Los nombres de las EPS no están unificados, lo cual, dificulta el filtro por las tablas dinámicas.

C. OTRAS CUENTAS POR COBRAR - RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS

La subcuenta 138427 "RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS" registró saldo por valor de $851.417.661.267 presentó incremento del 26,21% con respecto a agosto de 2023 ($628.222.164.091), en está subcuenta registra lo relacionado con el Valor Liquido Cero -VL0, a continuación, realizamos la contextualización al respecto:

El MVCT utiliza el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el pago de inversión ordinaria rezago, este procedimiento aplica para las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2015 y vigencias subsiguientes, adicionalmente la CGN expidió el procedimiento contable para la ejecución del rezago presupuestal con pago líquido cero, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; estos recursos se ejecutan a través de los Patrimonios Autónomos, Encargos Fiduciarios, o Convenios Interadministrativos; teniendo presente que las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado (pagado) al 31 de diciembre de cada vigencia expiran sin excepción.

Es por ello por lo que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con corte al 31 de agosto 2024 presenta recursos por transferir a los Patrimonios Autónomos correspondiente a las vigencias 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por valor de $851.417 millones de pesos, representadas así:

Tabla N°3 Conformación Valor Líquido Cero – VL0

Periodo Constitución Reserva	Periodo Constitución VL0	N° Obligaciones	Valor Constituido	Pagos	Sado a 31 de agosto de 2024	% Part.
2016	2017	3	90.584.520.615	80.180.416.347	10.404.104.268	1%
2017	2018	0	224.827.712.038	224.827.712.038	-	0%
2018	2019	10	369.337.777.992	241.689.273.779	127.648.504.213	15%
2019	2020	18	124.204.600.214	43.222.644.714	80.981.955.500	10%
2020	2021	21	106.060.412.534	10.023.471.265	96.036.941.269	11%
2021	2022	56	230.046.540.929	54.888.478.135	175.158.062.794	21%
2022	2023	48	415.234.039.930	54.047.028.158	361.187.011.772	42%
Total Valor Liquido Cero		**156**	**1.560.295.604.252**	**708.879.024.436**	**851.416.579.816**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con información reporta por la Subdirección Finanzas y Presupuesto SFP - Tesorería

Esta situación es presentada por la dinámica de los flujos de caja para este tipo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, cuya modalidad sea con giro a los Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios no sometiéndose al principio de la anualidad presupuestal, siendo como, estos recursos no expiran durante la vigencia en la cual se apropiaron y/o se constituyen en rezago presupuestal, por el contrario, estos serán girados a los Patrimonios

Autónomos y/o Encargos Fiduciarios cuando cumplan los requisitos exigibles para el pago en vigencias posteriores.

Producto de lo anterior, se evidencia que los pagos efectuados con respecto a los recursos comprometidos y no transferidos a los patrimonios autónomos impactan los Estados Financieros de la Entidad, debido al procedimiento para el pago de inversión ordinaria – rezago impartido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el giro de recursos a los Patrimonios Autónomos, y/o administradoras de recursos, lo que implica que, en algunos casos no se agote el ciclo de la cadena presupuestal dentro de la misma vigencia fiscal en que se adquieren los compromisos utilizando la figura de rezago presupuestal o cuentas con valor líquido (0).

Entre los convenios más representativos están los del Municipio de Santiago de Cali, que surgieron con fundamento en el CONPES 3750 de 2013 modificado a su vez por el CONPES No. 3858 de 2016, el cual estableció, apoyo financiero asignado por la Nación a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Municipio de Santiago de Cali, con recursos establecidos mediante Resolución 0690 del 8 de noviembre de 2013 , aclarada y adicionada mediante resolución No. 0640 del 29 de agosto de 2016, de lo anterior se desprenden los Convenios Interadministrativos para el Uso de Recursos-CUR:12, 16,40,51,153,625,626,627,880,881 y 882, los cuales se encuentran en diferentes etapas contractuales, lográndose a la fecha la terminación total del Convenio interadministrativo CUR 12.

Le sigue el contrato con FINDETER que tienen como objeto la prestación del servicio de asistencia técnica para la contratación de proyectos integrales (interventorías, consultorías, diseños y demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, en relación con proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MVCT, cuenta con los Contratos Interadministrativos N.159 de 2013 y 438 de 2015:

Tabla N°4 Proyectos FINDETER

Contrato Marco	M438-2015	M159-2013
Estado	N° Proyectos	N° Proyectos
Cancelado	6	3
En Ejecución	6	4
En Liquidación	11	-
Liquidado	42	47
Liquidado Contrato Obra	6	1
Suspendido	3	1
Terminado	4	2
Total	**78**	**58**

Fuente: Elaboración propia con información DIDE - SIGEVAS

Situación evidenciada:

Las debilidades identificadas por el equipo auditor durante la evaluación de la ejecución de los recursos asociados al valor líquido cero son las siguientes:

a. Baja ejecución de los recursos financieros asociados al valor líquido cero correspondientes a las vigencias 2016 a 2022, entre enero y agosto de 2024, se registraron pagos por un total de $132.261.426.254, lo que representa el 16% del valor líquido cero -VL0 a 31 de agosto de 2024:

Tabla N°5 Saldo Valor Líquido Cero – VL0

Periodo Constitución Reserva	Periodo Constitución VL0	Saldo a 31 de diciembre de 2023	Pagos 2024	Sado a 31de agosto de 2024	% Part. Pagos
2016	2017	10.404.104.268	-	10.404.104.268	0%
2018	2019	175.952.541.779	48.304.037.566	127.648.504.213	38%
2019	2020	80.981.955.500	-	80.981.955.500	0%
2020	2021	96.036.941.269	-	96.036.941.269	0%
2021	2022	205.068.423.324	29.910.360.530	175.158.062.794	17%
2022	2023	415.234.039.930	54.047.028.158	361.187.011.772	15%
Total Valor Liquido Cero		**983.678.006.070**	**132.261.426.254**	**851.416.579.816**	**16%**

Fuente: Elaboración propia con información Subdirección Finanzas y Presupuesto- corte a 31 agosto 2024

Tabla N°6 Pagos efectuados Vigencia 2024 con recursos del Valor Liquido Cero

Convenio	N° Convenio	Vigencia Reserva Legal	Valor Pagado 2024
Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - FINDETER	438	2019	48.304.037.566
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	1106	2022	27.097.231.467
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	719	2021	21.349.333.883
Municipio de Puerto Colombia	1106	2022	18.064.820.978
Municipio de Puerto Colombia	719	2021	2.432.889.256
Municipio de San Bernardo del Viento	690	2021 y 2022	5.655.914.075
Municipio de Cerete	544	2021	3.443.022.220
Municipio de Colombia	976	2021	1.675.330.858
Municipio de Rionegro Antioquia	1082	2022	1.592.895.444
Municipio de Since	1159	2022	1.312.651.467
Municipio de Oiba	647	2021	960.764.706
Municipio de Villanueva	697	2022	372.534.336
Total Pagos Valor Liquido Cero			**132.261.426.256**

Fuente: Elaboración propia con información de Valor líquido cero SFP corte a 31 agosto 2024

b. Debilidades en la ejecución física de los proyectos financiados con recursos del valor líquido cero, comprometiendo el cumplimiento de metas estatales y de la política de agua potable y saneamiento básico:

Gráfica 1. Composición del valor líquido cero con corte agosto 2024

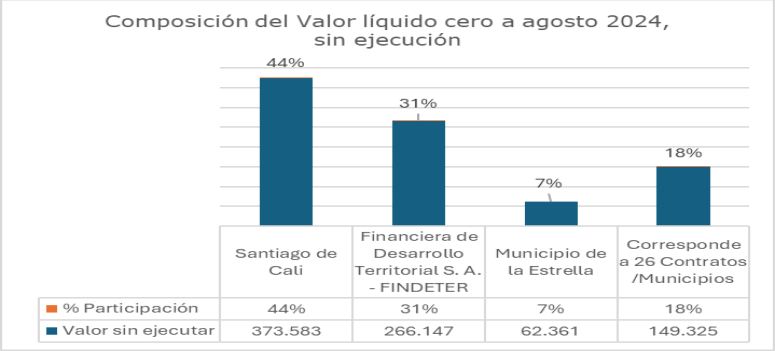

Fuente; auditor con información SFP corte a 31 agosto 2024, valores en millones de pesos

Municipio Santiago de Cali:

c. A agosto de 2024, el municipio de Santiago de Cali reporta un saldo de $373.582.758.697, correspondiente al 44% del valor liquido cero, constituidos para fortalecer los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Santiago de Cali de conformidad con el CONPES 3858 y las resoluciones 640 de 2016 y 690 de 2013, viabilizando 11 proyectos de los cuales 1 fue terminado, 1 en ejecución y 9 presentan un bajo nivel de ejecución con las siguientes debilidades:

- Suspensión de 6 Convenios de Uso y Recursos (CUR), de los cuales 3 CUR 153-2016, 040-2017, 051-2017, por terminaciones anticipadas de los contratos derivados (obra e interventoría) y en espera de realizar nueva contratación; el 6/08/2024 se efectuó suspensión de los CUR 880, 882 y 627, hasta que no se viabilice la reformulación de los proyectos, esta situación refleja atrasos significativos en la ejecución y posible afectación en el cumplimiento de los objetivos proyectados:
-

Tabla N°7 CUR Suspendidos

Convenio	Avance Ejecución antes de la terminación	Observaciones
(1)153-2016	23%	Fecha terminación contrato de obra el 5/5/2020 y el de interventoría el 22/ 03/2020 El proyecto se considera inactivo debido a la falta de resolución de las condiciones necesarias para su reactivación y contratación.
(1)040-2017	37%	Fecha terminación contrato de obra el 8/2/2022 y el de interventoría el 30/ 07/2022 El proyecto se considera inactivo debido a la falta de resolución de las condiciones necesarias para su reactivación y contratación.
051-2017	0%	Fecha terminación contrato de obra el 17/01/2022 y el de interventoría el 23/ 11/2023
880-2019	55%	Múltiples suspensiones administrativas y problemas logísticos en la planificación financiera.
882-2019	60%	Suspensiones contractuales, licencias pendientes y atrasos en suministros esenciales.
(2)627-2019	53%	Reformulación presupuestal pendiente y actividades no previstas en el contrato

Fuente: Elaboración propia con información de informes de supervisión

(1)De acuerdo con los informes de supervisión, los CUR 153 y 040 que se encuentran en liquidación, presentan saldos sin amortizar de anticipos generados por los contratos de obra, recursos que deben ser devueltos al proyecto por no ejecutarse, $11.565.399.630 y $4.193.149.648 respectivamente.

(2)El CUR-627-2019 que se encuentra suspendido desde el 6 de agosto 2024 hasta que se viabilice la reformulación del proyecto, presenta en la cuenta de la Fiducia el valor de $1.996.764.056 de recursos girados por el MVCT y estarían congelados hasta que se reinicie el convenio.

- A la fecha, el operador EMCALI no ha iniciado la gestión contractual de los contratos derivados asociados a los convenios CUR 881-2019 (suscrito el 31 de diciembre de 2019), CUR 625-2019 y CUR 626-2019 (ambos suscritos el 26 de junio de 2019). Como resultado, los proyectos presentan un avance físico del 0% y no se ha efectuado ningún giro de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

- Se observó saldo por $172.249,473.064 incluido los valores reintegrados al DTN con derecho a devolución, que no cuentan con proyectos viabilizados, para su ejecución:

373.582.758.697	Saldo valor líquido cero municipios Santiago de Cali
25.358.429.378	Reintegro DTN
398.941.188.075	saldo valor líquido cero y valor reintegro DTN
226.691.715.011	Menos Saldo por girar para los 10 CUR constituidos COMPES
172.249.473.064	**Saldo sin proyectos viabilizados**

Financiera de Desarrollo Territorial- Findeter:

d. A agosto de 2024, Findeter reporta un saldo de $266,147,449,313 correspondiente al 31% del valor líquido cero establecido para la implementación de los contratos macros 159-2013 y 438-2015, para la contratación de obras e interventorías en proyectos de agua y saneamiento básico, definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

   - El contrato interadministrativo 159-2013, correspondiente a 60 proyectos viabilizados en 43 municipios, tiene un valor total de $429.592.272.814, de los cuales se han desembolsado $412.421.719.672. El último desembolso registrado se realizó el 20 de febrero de 2018. A la fecha de corte, no se identificaron proyectos en ejecución. Además, se evidenció un saldo de $10.440.104.268

correspondiente a recursos no utilizados de las reservas de la vigencia 2016:

Gráfica 2. Proyectos contrato macro 159-2013

Fuente: SIGEVAS Información DIDE

- El contrato interadministrativo N°438-2015, contempla 82 proyectos viabilizados en 67 municipios, por valor total de $928.747.735.235, de los cuales $763.643.062.198 corresponden a aportes de la Nación. A la fecha, se han desembolsado $672.626.011.279 y la fecha de terminación del contrato está programada para el 31 de enero de 2025. Durante la revisión, se identificaron 6 proyectos en ejecución con un valor total de $82.893.827.311. Estos proyectos presentan una ejecución física variable con avances que oscila entre 0 y 89%.

- Además, se evidenció un saldo del valor liquido cero por $255.743.345.050 pendiente de ejecución, presentando una baja cantidad de proyectos que podría comprometer el cumplimiento de las metas definidas del contrato.

Tabla N°8 Proyectos en Ejecución Contrato macro N° 438-2015

Convenio Derivado/Otros	Aportes Nación	Avance Físico al Corte	Fecha Terminación Proyecto
D280-2017	7.695.752.766	0,00%	18-abr-25
D300-2017	2.289.903.190	39,17%	5-jun-25
D229-2015	23.083.675.323	62,42%	5-ene-25
D290-2017	26.612.381.129	89,75%	7-dic-24
D311-2017 Findeter (045-2017 Ministerio)	23.212.114.903	26,88%	10-feb-25

Fuente: SIGEVAS Información DIDE

Otros proyectos:

e. Se identificó un saldo de $211.686.371.800 correspondiente a recursos de valor líquido cero asignados a contratos destinados a proyectos en 27 municipios. De este total, se observaron 16 convenios constituidos con reservas de las vigencias 2019 a 2022, en los cuales no se ha efectuado ningún desembolso de recursos para la ejecución de los proyectos:

Tabla N°9 Proyectos sin desembolso recursos valor liquido cero

Ejecutor Contrato	Valor Constituido Reserva	Vigencia Reserva Legal
Municipio de la Estrella	62.361.032.310	2021 y 2022
Municipio De Agustín Codazzi	16.347.692.480	2022
Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A.	15.604.624.092	2021
Municipio de Totoró	14.705.882.353	2021
Municipio de San Juan Nepomuceno	9.210.345.921	2022
Municipio De Uribia	648.682.743	2022
Municipio De Támesis	4.175.316.836	2022
Municipio de Villavicencio	3.641.403.158	2019
Municipio de Armenia	3.442.872.632	2020
Municipio de Apulo	2.102.768.070	2022
Municipio de Concepción	1.913.469.482	2021
Municipio de San Pedro de Cartago	1.470.588.235	2021
Municipio de Surata	953.158.895	2021
Municipio de Monterrey	864.329.647	2022
Municipio de San Pedro de Cartago	607.599.725	2020-2021 y 2022
Municipio de Rio Negro Antioquia	49.019.608	2021
Total	**138.098.786.187**	

Fuente: Elaboración propia con información remitida por SFP corte a 31 agosto 2024

f. El equipo auditor evidenció que el convenio N° 938-2020, suscrito el 17 de septiembre de 2020 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Municipio de Armenia - Empresa Pública de Armenia, con un valor de viabilización de $3.442.872.632, no logró la ejecución del proyecto debido a demoras en la obtención de permisos prediales y ambientales necesarios, como servidumbres y vertimientos, prolongación en la constitución del encargo fiduciario, retrasos significativos en la contratación de la obra e interventoría, como consecuencia de estas deficiencias, el convenio se encuentra actualmente en proceso de liquidación debido al incumplimiento de las obligaciones por parte del municipio y la falta de recursos adicionales que garantizaran la ejecución del proyecto.

g. El Convenio CUR 546-2019, cuyo objetivo es la construcción de un sistema de captación alterna para el acueducto de Villavicencio, presenta serias dificultades en su gestión y ejecución. A pesar de contar con un desembolso parcial de $6.154.515.210, el proyecto muestra un avance físico limitado al 6.87%, fecha terminación del proyecto a marzo 2022, proyecto se encuentra en etapa de liquidación y con un saldo del valor liquido cero sin ejecución de $ 3.641.403.158.

D. OTROS ACTIVOS - BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO - ESTUDIOS Y PROYECTOS

La subcuenta 190513 “ESTUDIOS Y PROYECTOS” registró saldo por valor de $91.070.427.205 y presentó incremento del 3,08% con respecto a agosto de

2023 ($88.264.460.033), está subcuenta registra los anticipos efectuados a terceros para la administración y ejecución de proyectos, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro N°10 Anticipos Estudios y Proyectos

#	Contrato N°	Tercero	Unidad	Saldos Inicial 2024	Rendimientos	Ejecución	Reclasificaciones	Saldo
1	27-194048 (2003)	ENTERRITORIO	-	-	-	-	-	-
2	168-213003 (2013)	ENTERRITORIO	-	-	-	-	-	-
3	169-213004 (2013)	ENTERRITORIO	-	-	-	-	-	-
4	291-212015 (2012)	ENTERRITORIO	-	-	-	7.639.609	-	-7.639.609
5	440-215041 (2015)	ENTERRITORIO	-	-	-	-	-	-
6	873-213062 (2013)	ENTERRITORIO	-	-	-	-	-	-
7	859-219141 (2019)	ENTERRITORIO	40-01-01	-	-	46.163.785	185.123.845	-231.287.630
8	934-221005 (2021)	ENTERRITORIO	40-01-01	23.233.183.822	-	263.321	-	23.232.920.501
9	1083-222006 (2022)	ENTERRITORIO	40-01-01	-	-	2.220.602.929	-7.371.998.588	5.151.395.659
10	1632-223004 (2023)	ENTERRITORIO	40-01-01	-	-	745.092.482	-3.137.254.902	2.392.162.420
		Subtotal Enterritorio	**.**	**23.233.183.822**	**-**	**3.019.762.126**	**-10.324.129.645**	**30.537.551.341**
11	**1104-2021 (2021)**	**EDUBAR**	**40-01-01**	**47.798.258.766**	**30.544.478**	**3.008.607.357**	**31.765.560**	**44.788.430.327**
12	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	40-01-01-012	27.061.222.935	214.965.221	17.605.144.820	-1.570.159.923	11.241.203.259
	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	40-01-01-013	-	1.922.733	-	-375.095.825	377.018.558
	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	40-01-01-014	-	39.707.699	1.487.807.309	-5.574.323.320	4.126.223.711
		Subtotal IEHG - JVP LA GUAJIRA	**.**	**27.061.222.935**	**256.595.653**	**19.092.952.129**	**- 7.519.579.069**	**15.744.445.528**
		Total		**98.092.665.522**	**287.140.132**	**25.121.321.612**	**-17.811.943.154**	**91.070.427.196**

Fuente: Elaboración propia con información del Balance y libros auxiliares SIIF Nación II

Conforme a lo indicado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial - DIDE, área fuente que ejecuta la supervisión y control de los recursos entregados en administración, contextualiza lo siguiente:

1. Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2024, la DIDE manifestó:
   "

- ***El contrato No. 1127 de 2021****, suscrito con el CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA, mediante el cual se ejecuta parte del préstamo BID 5193/OC-CO y las Donaciones Nos. 5189GR y GRT/CF 18453-CO, recursos con los cuales se financia el "Programa de agua potable y saneamiento para el Departamento de la Guajira".*

  Para la ejecución del Programa y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo 5193/OC-CO suscrito con el BID, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 12 de noviembre de 2021, firmó el contrato No. 1127, con el Consorcio IEHG – JVP La Guajira identificado con NIT 901.541.215-6, conformado por las empresas, Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consultoría S.A. – IEH Grucon S.A. identificada con NIT 860.038.516-3, con participación del 70% y JVP CONSULTORES S.A., identificada con CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria 30-64354804-2, con participación del 30%. El objeto del Contrato es "Prestar los servicios de Gerencia Integral del Programa (GIP) durante la vigencia del Programa CO-L1242: "Programa de agua potable y saneamiento para el departamento de La Guajira". Tendrá entre sus funciones la administración, planificación, implementación, contratación de interventorías para obras y servicios, contratación, supervisión, seguimiento, control de obras, cierre de actividades, obras y componentes asociados al programa mencionado".

En cumplimiento de lo contratado, el Consorcio suscribió el 16 de septiembre de 2022 un encargo fiduciario de administración y pagos con la Fiduciaria Popular. Para el manejo de los recursos del Contrato de Préstamo BID 5193/OC-CO la Fiduciaria abrió la cuenta bancaria No. 220-150-19334-0 en el Banco Popular donde recauda las transferencias realizadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a su vez efectuará los pagos a las consultorías, interventorías y contratistas de obra de los proyectos en ejecución del Programa previa solicitud de la GIP y visto bueno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Directora o Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Los rendimientos financieros generados por los recursos situados en la Fiduciaria deben consignarse a la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional, de acuerdo con el concepto de la directora general del Presupuesto Público Nacional, emitido el 2 de febrero de 2023. Los recursos del préstamo en SIIF se registran en la subunidad 40-01-01-012.

De igual manera, la Fiduciaria Popular abrió en el Banco Popular la cuenta bancaria No. 220-150-19472-8 para manejar los recursos de la Donación No. 5189 y en SIIF se registran los movimientos en la subunidad 40-01-01-013.

Para los recursos provenientes de la Donación No. 18453 se abrió en Banco Popular la cuenta bancaria No. 220-150-19473-6. En SIIF los recursos se registran en la subunidad 40-01-01-014.

Igual que para el crédito, los rendimientos financieros que generan estas dos cuentas son transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante aclarar, que los recursos que se transfieren a la Fiduciaria Popular no son en calidad de anticipo sino para su manejo en cumplimiento del contrato de la Gerencia, para cumplir los pagos a los contratistas de obras y demás gastos derivados de la ejecución del Programa. Se adjuntan documentos soporte.

El control de los recursos entregados a la Fiduciaria Popular se realiza mensualmente en la Unidad Coordinadora del Programa, mediante estados financieros de propósito especial en formatos diseñados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Así mismo, la Fiduciaria presenta reportes mensuales de ejecución y copia de los extractos bancarios de las tres cuentas bancarias.

Con base en lo anterior, se elabora y remite a Financiera del Ministerio de Vivienda el formato FRA-F-19 Formato control de recursos, donde se consignan los ingresos o recursos entregados a la Fiduciaria, ingreso y traslado de rendimientos financieros, así como los pagos con cargo a cada una de las tres fuentes de financiación, indicando la subunidad respectiva.

También es importante informar que anualmente se contrata una firma para realizar auditoría externa, tal como lo prevé en contrato de préstamo y las donaciones. Desde el año 2021 la auditoría la ha efectuadlo la firma Ernst & Young

Audit S.A.S. e inclusive en uno de los años fue realizada por un equipo de la Contraloría en un plan de entrenamiento que nos pidió el BID apoyar.

La ejecución de los recursos está acorde con las políticas del BID y el contrato de préstamo y donaciones, por esto se llaman recursos de destinación específica, de no cumplir con lo pactado con el BID, el Banco puede declarar inelegible un gasto y la República de Colombia debe devolver los recursos del gasto inelegible."

2. Apoyo Financiero de la DIDE, mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2024 manifestó:

"

- ***Convenio 27-194048:*** *Convenio Interadministrativo de Gerencia de Convenios entre FONADE y el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL -año 2003, por valor de $375.239.838.218 de recursos de la nación y adiciones de FONADE y Municipios el cual no hacen parte del valor del convenio.*

  Se ejecutaron 381 convenios de apoyo financiero, 50 contratos de interventoría y 160 contratos de prestación de servicios.
  Se han adelantado cinco liquidaciones parciales con un valor total de devolución de saldos no ejecutados por valor de $11.479.179.190,79.

  Se está gestionando la liquidación parcial No 6, con el cual Enterritorio devolvería $4.486.367.222 por saldos no ejecutados, sin embargo, estaría pendiente por liquidar los convenios que se encuentran con situación judicial por definir.

  El saldo reportado a 31 de agosto de 2024 a la SFP es por $11.195.451.570,54, de acuerdo con el informe de pagos No184 allegado por ENTERRITORIO.

- ***Contrato 169-213004:*** *Gerencia integral de programas de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales.*

  El valor total del contrato fue por $68.171.252.893, y la contratación derivada estuvo distribuida en 54 contratos de los cuales 19 fueron de obra, 25 interventorías y 10 consultorías.

  El contrato fue liquidado el 09 de marzo de 2023.

  El saldo reportado a 31 de agosto de 2024 a la SFP es por $2.886.612.792,00, de acuerdo con el informe de pagos No. 106 allegado por Enterritorio.

  Aún está pendiente de que Enterritorio resuelva lo relacionado con procesos judiciales y los mecanismos de cierre de contratos con el fin de devolver los saldos no ejecutados a la Dirección del Tesoro Nacional.

- ***Contrato 291-212015:*** *Gerencia integral del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, de conformidad con la*

priorización de las intervenciones a realizarse, correspondientes al primer aporte al programa.

El contrato fue por valor de $42.965.435.491 y el Ministerio aprobó la financiación de 25 proyectos.

El contrato terminó el 18 de diciembre de 2023 y a la fecha se está adelantando un presunto incumplimiento a Enterritorio por la no entrega de las obras acorde con el proyecto viabilizado.

El saldo reportado a la SFP con corte 31 de agosto de 2024 es por $660.522.018,93, de acuerdo con el informe de pagos No. 110 allegado por Enterritorio."

- ***Contrato 873-213062:*** *Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos entre FONADE y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscrito el 27 de diciembre de 2013, por valor de $12.441.271.192, para la contratación de interventorías para efectuar el seguimiento a 10 proyectos.*

  El contrato fue liquidado el 30 de junio de 2021

  El saldo reportado a 31 de agosto de 2024 a la SFP es por $228.225.462,03, de acuerdo con el informe de pagos No. 95 allegado por Enterritorio."

- ***Contrato 1104-2021 EDUBAR:*** *EDUBAR se compromete por su cuenta y riesgo, a través de una gerencia de Proyectos con obligación de resultado, a ejecutar la gerencia jurídica, financiera, administrativa y técnica de manera integral de las etapas de revisión y ajustes a diseños, diagnóstico, ejecución de obras y acompañamiento social para llevar a cabo los proyectos de Riohacha, Ariguaní y Ciénaga.*

  El valor del contrato es por 4.035.624.322, el cual corresponde a la remuneración a EDUBAR por los servicios de gerencia integral de proyectos. El valor de los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución de los proyectos a EDUBAR es por valor de $47.980.084.396.

  El saldo reportado a 31 de agosto de 2024 a la SFP es por valor de 44.788.430.327.

Enterritorio envía mensualmente el informe de ejecución financiera el cual viene firmado por la Contadora de la Entidad. Este informe tiene como objeto que el Ministerio pueda registrar los hechos económicos del periodo en su contabilidad, y para esto desde el apoyo a la supervisión se diligencia el formato FRA-F-19 "CONTROL DE RECURSOS", el cual se registra el valor de los aportes entregados a Enterritorio, la ejecución de los recursos y el reintegro de saldos no ejecutados.

En el ejercicio del cumplimiento de los lineamientos de la función del supervisor, establecido en el manual de supervisión e interventoría, desde el apoyo financiero a la supervisión se realiza el seguimiento financiero y presupuestal del contrato o convenio, en cuanto a anticipos, amortizaciones, desembolsos y pagos establecidos en los mismos y como lo establece el sistema de gestión de calidad mediante el procedimiento -GPA-P-02- establecido denominado: "Seguimiento a Proyectos del Programa de Conexiones".

3. La Subdirección de Programas de la DIDE mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2024 informó que los saldos correspondientes al corte del 31 de agosto de 2024:
   "

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SALDO POR EJECUTAR A AGOSTO 2024
CONTRATO 168-213003 (2013)	21.450.855
CONTRATO 440-215041 (2015)	754.475.722
CONTRATO 859-219141 (2019)	-
CONTRATO 934-221005 (2021)	3.008.169.966
CONTRATO 1083-222006 (2022)	8.862.721.442
CONTRATO 1632-223004 (2023)	2.392.162.420

La ejecución del Programa de Conexiones Intradomiciliarias se encuentra regulado normativamente atreves:

- *Decreto 1077/15– Reglamentación del Programa (modificado por Decreto 1275/21)*
- *Resolución 574/22 – Lineamientos PCI (Deroga Resoluciones 494/12, 169/13 y 528/18)*
- *Resolución 1231 de 2023 – Adopta la guía metodológica del programa."*

Situación evidenciada:

a. Se observó la causación de rendimientos para algunos de los proyectos que posteriormente eran reversados. Al respecto la DIDE, manifestó que:

"(…) los intereses o rendimientos financieros para el contrato de Gerencia 1104-2021 EDUBAR, dentro de las obligaciones específicas del contrato establece que "En caso que se generen rendimientos financieros de los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para la ejecución del proyecto, distintos de los destinados a remunerar los servicios de gerencia integral, deberán ser devueltos al tesoro nacional, en virtud de lo establecido el inciso tercero del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019

Para las gerencias con Enterritorio, los rendimientos financieros tienen una condición particular el cual pueden ser aportados por Enterritorio previa definición de los recursos al proyecto, o en el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato, estos serán propiedad de Enterritorio."

b. Para el Contrato N° 291-212015 (2012) suscrito con ENTERRITORIO se evidenció saldo negativo de $7.639.609. Al respecto la DIDE, manifestó que:

"(…) *saldo negativo en el contrato de Gerencia 291, el cual debe ser aclarada por la SFP, debido a que en el informe presentado por Enterritorio con corte 31 de agosto y en el reporte del formato de control de recursos no se registra ninguna operación con ese valor."*

c. Si bien, la DIDE dispuso la información relacionada con los Contratos, Otro Sí, conciliación, reportes remitidos por le los terceros que administran y ejecutan cada uno de los contratos y la contextualización de estos, efectuando la verificación y trazabilidad de la ejecución de los recursos entregado como anticipo, concluimos:

- No fue posible determinar para todos los contratos la ejecución desde la suscripción del acta de inicio al estado actual junto con la descripción de las diferentes instancias como son: El valor del contrato, su objeto, las adiciones y dentro de estas la participación a cargo del MVCT y del tercero, la remuneración de administración entre otros, el valor final, el plazo de ejecución entre estos la fecha de inicio, las fechas de las prórrogas, fecha de terminación, fecha de liquidación si aplica, saldos y estado Plazo Terminación/Liquidación, rendimientos, cuantas contables afectadas para cada una de las operaciones.

- Se procedió con la validación de los soportes y reportes de los movimientos remitidos con la DIDE versus la información reportada en los auxiliares descargados del Sistema Integrado SIIF Nación II, generando las siguientes diferencias:

Cuadro N°11 Diferencias en Anticipos Estudios y Proyectos

	Anticipado Estudios y Proyectos Pagados						
#	Contrato N°	Tercero	Saldo Contable a 31-agt-2024	Periodos Anteriores a 01 de enro de 2023 (DIDE)	Periodo 2023 (DIDE)	Periodo 2024 (DIDE)	Diferencia
				Saldo	Saldo Final MVCT	Saldo Final MVCT	SIIF vs. DIDE
1	27-194048 (2003)	ENTERRITORIO	-	11.195.451.571	11.195.451.571	11.195.451.571	-11.195.451.571
2	168-213003 (2013)	ENTERRITORIO	-	21.450.855	21.450.855	21.450.855	-21.450.855
3	169-213004 (2013)	ENTERRITORIO	-	2.886.612.792	2.886.612.792	2.886.612.792	-2.886.612.792
4	291-212015 (2012)	ENTERRITORIO	-7.639.609	748.021.208	748.021.208	748.021.208	- 755.660.817
5	440-215041 (2015)	ENTERRITORIO	-	754.475.722	754.475.722	754.475.722	- 754.475.722
6	873-213062 (2013)	ENTERRITORIO	-	228.225.462	228.225.462	228.225.462	- 228.225.462
7	859-219141 (2019)	ENTERRITORIO	-231.287.630	-	231.287.630	185.864.340	- 417.151.970
8	934-221005 (2021)	ENTERRITORIO	23.232.920.501	-	3.008.433.287	3.008.169.966	20.224.750.535
9	1083-222006 (2022)	ENTERRITORIO	5.151.395.659	-	4.159.225.295	8.862.721.442	-3.711.325.783

	Anticipado Estudios y Proyectos Pagados						
#	Contrato N°	Tercero	Saldo Contable a 31-agt-2024	Periodos Anteriores a 01 de enro de 2023 (DIDE)	Periodo 2023 (DIDE)	Periodo 2024 (DIDE)	Diferencia
				Saldo	Saldo Final MVCT	Saldo Final MVCT	SIIF vs. DIDE
10	1632-223004 (2023)	ENTERRITORIO	2.392.162.420	-	-	2.392.162.420	-
		Subtotal Enterritorio	**30.537.551.341**	**15.834.237.610**	**23.233.183.822**	**30.283.155.777**	**254.395.564**
11	**1104-2021 (2021)**	**EDUBAR**	**44.788.430.327**	**-**	**47.798.258.766**	**44.553.006.673**	**235.423.654**
12	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	11.241.203.259	-	27.061.222.935	13.129.707.622	-1.888.504.363
	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	377.018.558	-	-	-	377.018.558
	1127-2021 (2021)	CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA	4.126.223.711	-	-	-	4.126.223.711
		Subtotal IEHG - JVP LA GUAJIRA	**15.744.445.528**	**-**	**27.061.222.935**	**13.129.707.622**	**2.614.737.905**
		Total	**91.070.427.196**	**15.834.237.610**	**98.092.665.522**	**87.965.870.072**	**3.104.557.124**

Fuente: Elaboración propia con información del Balance y Libros Auxiliares SIIF Nación II E Información reportada por la DIDE

E. OTROS ACTIVOS - AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

La subcuenta 190603 "AVANCES PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE" registró saldo por valor de $164.103.339, presentando incremento del 94,38% con respecto a agosto de 2023 ($9.223.014), está subcuenta registra los cargos gestión de comisión de servicios al interior y exterior del país a través del Procedimiento GRF-P-17 v2 "Gestión de Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País para funcionarios" y los Gastos de Viaje para los Contratistas conforme a la Resolución N° 484 de 2022.

Situación evidenciada:

a. Se efectuó seguimiento a la trazabilidad y legalización de las comisiones registradas en SIIF Nación versus las bases de datos suministrados por la Subdirección de Servicios Administrativos – SSA, denominadas "Base de datos tiquetes gestión comisiones", "Base de datos Ulises y gestión comisiones", "Base de datos comisiones pendientes de legalizar" y "Conciliación financiera agosto 2024".

b. En el siguiente cuadro se describe los saldos por legalizar de comisiones y gastos de viajes por periodo de antigüedad con fecha de corte 31 de agosto de 2024, así como el saldo con legalizaciones posteriores a la fecha de corte:

Cuadro N°12 Avances para Viáticos y Gastos de Viaje

				Comisiones Pos-Reintegros	
Periodo Registro Comisión	Cantidad Comisiones	Valor Comisiones	% Part.	Cantidad Comisiones	Valor Comisiones
Diciembre 2021	1	5.533.384	3%	1	5.533.384
Abril 2024	7	9.280.834	6%	6	7.724.899
Mayo 2024	24	18.574.730	11%	12	10.005.087
Junio 2024	26	22.569.668	14%	15	9.705.310
Julio 2024	30	22.330.913	14%	17	13.955.577

				Comisiones Pos-Reintegros	
Periodo Registro Comisión	Cantidad Comisiones	Valor Comisiones	% Part.	Cantidad Comisiones	Valor Comisiones
Agosto 2024	92	85.813.810	52%	80	78.421.113
Total	**180**	**164.103.339**	**100%**	**131**	**125.345.370**

Fuente: Elaboración propia con información del Balance y Libros Auxiliares SIIF Nación II E Información reportada por la SSA

c. Conforme al cuadro anterior, está Oficina procedió a realizar el seguimiento a las comisiones y gastos de viaje pendientes por legalizar que superan los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de terminación a través del aplicativo Ulises conforme lo establece el Artículo 12 Legalización de la Resolución N° 484 de 2022 y el Procedimiento GRF-P-17 v2 "Gestión de Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País para funcionarios" en el numeral 7. "CONDICIONES GENERALES Y/OPOLÍTICAS DE OPERACIÓN" página 4, evidenciado que no se está dando cumplimiento al plazo establecido.

d. Si bien la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA a través de las diferentes bases de datos realiza el control del estado los tiquetes, comisiones y gastos de viaje, se evidenció que no se cuenta en una base de datos consolidada y que este conciliada con el área contables, observando:

- Las comisiones N° 1243, 1256, 1495, 1724, 2501 tomadas de "Base de datos comisiones pendientes de legalizar" por la suma de $3.537.699 no están relacionadas en el auxiliar contable.

- La base de datos denominada "Conciliación financiera agosto 2024", reporta los valores reintegrados, sin embargo, no corresponde con los saldos contables y la verificación por parte de la OCI.

- El archivo denominado "Base de datos comisiones pendientes de legalizar" solo reporta 12 comisiones por la suma de $11.906.864, cuando se evidencian comisiones adicionales por reintegrar y que superaron el tiempo establecido de legalización.

e. Saldo pendiente de legalizar por valor de $5.533.384 a cargo del Contrato de suministro de tiquetes que fue adjudicado mediante acuerdo marco de precios en el mes de marzo del 2021 con Aeroviajes Pacífico con las especificaciones que se describen a continuación:

Cuadro N°13 OC Vigencia 2021 - Aeroviajes Pacifico de Bogotá S.A.

Información Contrato/Orden de Compra	
Contrato/Orden de Compra N°	65754
Fecha Orden de Compra	17-mar-21
Proveedor	Aeroviajes Pacifico de Bogotá S.A.
Nit	860.059.038
Objeto/Justificación	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internaciones para los funcionarios y contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de atender las solicitudes de quienes se deban desplazar fuera de su sede habitual de trabajo o domicilio contractual en desarrollo de las actividades encomendadas
Fecha de Inicio	17-mar-21
Fecha Final	31-dic-21
Valor Inicial	1.298.200.000
Valor de (11) Adiciones	616.511.873
Valor Total Contrato	1.914.711.873
Valor Ejecutado	1.493.294.671
Valor a Reembolsar	6.852.202
Saldo a Liberar	414.565.000
La supervisión de la OC se realizó por	El Coordinador del Grupo de Recursos Físicos

Fuente: Elaboración propia con información del Balance y Libros Auxiliares SIIF Nación II vs. Información reportada por la SSA

- La Oficina de Control interno solicitó a la Subdirección de Servicios Administrativos- SSA indicar la causa por la cual a la fecha del presente informa aún no habían sido legalizados $5.533.384 (verificado con saldo contable a 31 de agosto de 2024), para lo cual la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA mediante correo electrónico con fecha del 27 de noviembre y 09 de diciembre manifestó:

  "Con el fin de validar el cumplimiento de lo establecido en el acta de liquidación, el 12 de noviembre se solicitó al contratista Aeroviajes del Pacífico informar sobre el estado de los reembolsos pendientes de reintegro.

  - *El 19 de noviembre se remitió al contratista la información referente a la cuenta y procedimiento de pago para el reintegro de los recursos.*
  - *El 25 de noviembre, el contratista manifestó que, una vez revisada la información suministrada por el Ministerio, realizarían el reintegro de $5.312.928.*
  - *El 26 de noviembre se le remitió al contratista correo en el cual se solicita aclarar los valores, dado que existen diferencias entre lo reportado por el Ministerio y el registro del contratista.*

Dado lo anterior, y una vez se cuente con el reintegro por parte del contratista, se enviará a la Subdirección Financiera toda la documentación y los soportes necesarios para realizar las conciliaciones contables correspondientes."

"(…) queremos realizar la siguiente aclaración para contextualizar lo presentado durante la ejecución del contrato con Aeroviajes del Pacífico. Una vez se emite un tiquete, este es facturado y pagado por la Entidad. Si por alguna circunstancia el tiquete no es utilizado, pueden presentarse tres escenarios:

1. *El tiquete se utiliza como parte de pago en otro tiquete para la misma ruta.*
2. *Se genera una nota crédito para que la Entidad la aplique en futuros pagos.*
3. *Se solicita el reembolso del tiquete, sujeto a las políticas de la aerolínea y a las condiciones de compra del mismo.*

En cuanto a la ejecución de la orden de compra, durante el acta de liquidación se registraron tiquetes que debían ser reintegrados por el contratista, conforme a las condiciones particulares de cada caso. Adicionalmente, se identificaron notas crédito cuya correcta aplicación debía ser validada.

Es importante resaltar que no todas las notas crédito generadas debían incluirse en el acta de liquidación, ya que estas no eran objeto de la conciliación requerida para dicha liquidación"

- La Orden de Compra N° 65754 fue liquidada el 26 de diciembre de 2022, información validada con soporte suministrado por la SSA 6. A su vez, está dependencia a través de correo electrónico del 09 de diciembre de 2024 manifestó:

  "El acta de liquidación fue perfeccionada y legalizada tras llevar a cabo las revisiones y validaciones correspondientes sobre la ejecución y el pago de los tiquetes emitidos en desarrollo del contrato. Es importante destacar que dicha liquidación se realizó dentro de los plazos estipulados en la Ley 1150 de 2007"

- Teniendo en cuenta lo manifestado por Subdirección de Servicios Administrativos - SSA y la información remitida se procedió con la verificación de los documentos soporte, evidenciado:

  ✓ Los informes de supervisión solo se realizaron para cada una de las adiciones a la Orden de Compra y fueron suministrados el 09 de diciembre de 2024:

Cuadro N°14 Adiciones OC Vigencia 2021 - Aeroviajes Pacifico

N° Solicitud	Adición	Fecha	Valor Adición	Justificación	Valor Total OC N° 65754
237133	1	6-may-21	30.000.000	Proceso de Saneamiento y Legalización de los bienes de los extintos ICT-INURBE.	1.328.200.000
263782	2	18-ago-21	120.000.000	DEUT (Dirección Espacio Urbano Territorial), durante las comisiones presenciales requeridas para el fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel Nacional	1.448.200.000
271530	3	14-sep-21	229.511.873	Garantizar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas que integran la Dirección de Vivienda Rural y la Dirección de Política y Regulación – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico	1.677.711.873
274509	4	23-sep-21	18.000.000	Garantizar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas que integran la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial,	1.695.711.873
275220	5	27-sep-21	15.000.000	Programa de Agua Potable y Saneamiento para el Departamento de la Guajira, financiado con el préstamo BID 5193/OC-CO, para apoyar al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico	1.710.711.873
279960	6	11-oct-21	8.000.000	Dirección del Sistema Habitacional	1.718.711.873
281385	7	14-oct-21	86.000.000	Dirección de Espacio Urbano y Territorial y del despacho del Ministro y sus contratistas	1.804.711.873
291036	8	4-nov-21	25.000.000	Grupo de Titulación y Saneamiento Predial	1.829.711.873
299250	9	24-nov-21	15.000.000	Grupo de Comunicaciones	1.844.711.873
304680	10	10-dic-21	40.000.000	Dirección de Política y Regulación – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico,	1.884.711.873
305804	11	15-dic-21	30.000.000	Despacho del Ministro	1.914.711.873
349160				Liquidación de la OC N° 65754	

Fuente: Elaboración propia con información de las Adiciones e Informes de Supervisión - Información reportada por la SSA

- ✓ Se evidenciaron diferencias con relación al acta de liquidación de la orden de compra, la información indicada por Aeroviajes Pacifico y la relacionada por la SSA, la cual se describen en el siguiente cuando:

Cuadro N°15 Cotejo Información OC Aeroviajes Pacifico

	SSA							Aerolínea CxC		Acta Liquidación		
	Factura	Tiquete	Total Tiquete	Cargo Admin	Nota Credito	Valor	Ref.	Vr. s/g Aerolinea CxC	Valor Reembolsado AUTP	Fecha	Valor	Diferencia
14	P045492	9416719854	182.300	60.375	NCD001101	17.100	①	17.100				-
16	VIP28388	330428715	356.700	33.180	NCD001122	266.700	①	266.700				-
17	VIP28389	2461776992	338.800	33.180	NCD001124	338.800	①	338.800				-
18	VIP-6094	4897034008	716.100	60.375	NCD000721	33.100	①	33.100				-
19	VIP-9918	6320828167	557.900	33.180	NCD000722	16.800	①	16.800				-
20	VIP-9919	6320828169	557.900	33.180	NCD000723	16.800	①	16.800				-
21	VIP-9921	6320828183	557.900	33.180	NCD000724	16.800	①	16.800				-
22	P-037214	6320828188	557.900	33.180	NCD000725	16.800	①	16.800				-
23	P-042079	9233407192	369.300	33.180	NCD000726	17.100	①	17.100				-
24	VIP20566	9233478969	672.600	60.375	NCD000730	17.100	①	17.100				-
25	VIP19620	9233424591	186.900	33.180	NCD001215	16.700	①	16.700				-
26	VIP20193	9233465141	117.800	60.375	NCD000892	28.966	①	28.966				-

	SSA							Aerolínea CxC		Acta Liquidación		
	Factura	Tiquete	Total Tiquete	Cargo Admin	Nota Credito	Valor	Ref.	Vr. s/g Aerolinea CxC	Valor Reembolsado AUTP	Fecha	Valor	Diferencia
27	VIP21002	330342072	650.250	60.375	NCD000901	22.550	①	22.550				-
28	VIP25438	2461769216	938.690	60.375	NCD000909	918.690	①	918.690				-
29	VIP25284	9416676025	576.450	-	NCD000893	268.650	①	268.650				-
30	VIP25924	9416719885	639.470	60.375	NCD000894	38.069	①	38.069				-
31	VIP25941	9416719888	591.990	60.375	NCD001217	51.415	①	51.415				-
32	VIP22814	9233615464	769.900	33.180	NCD001102	16.700	①	16.700				-
33	VIP27704	9416776472	544.200	33.180	NCD001103	16.700	①	16.700				-
1	VIP-15788	9233131085	315.300	-	ACTA UATP	40.860	②		156.060	14-jun-22	40.860	- 115.200
2	VIP20959	9233502523	702.250	60.375	ACTA UATP	8.550	②		8.550	15-jun-22	8.550	-
3	VIP20860	9233502510	343.760	-	ACTA UATP	24.480	②		172.080	14-jun-22	24.480	- 147.600
4	VIP23257	9416528375	607.840	-	ACTA UATP	223.156	②		237.810	14-jun-22	223.156	-14.654
5	P044303	9416528329	568.450	-	ACTA UATP	568.450	②		568.450	14-jun-22	568.450	-
6	VIP23464	9416551434	760.000	-	ACTA UATP	364.172	②		380.200	14-jun-22	364.172	-16.028
7	P045357	9416619358	973.090	60.375	ACTA UATP	973.090	②		769.640	14-jun-22	973.090	203.450
8	P045491	9416635224	-	-	ACTA UATP	236.196	②		250.850	14-jun-22	236.196	-14.654
10	VIP25598	9416688442	628.830	-	ACTA UATP	300.446	②		314.670	14-jun-22	300.446	-14.224
11	VIP25911	9416719871	1.774.600	-	ACTA UATP	1.774.600	②		1.677.298	14-jun-22	1.774.600	97.302
12	P045575	9416719902	827.930	-	ACTA UATP	295.964	②		310.270	14-jun-22	295.964	-14.306
13	P045919	9416776417	674.140	-	ACTA UATP	215.770	②		231.770	14-jun-22	215.770	-16.000
15	VIP27562	9416792389	682.480	-	ACTA UATP	219.280	②		235.280	14-jun-22	219.280	-16.000
9	P044557	9416635231	-	60.375	ACTA UATP	288.370	②			25-jul-22	288.370	288.370
33	**Subtotal**		**18.741.720**	**995.925**		**7.668.924**		**2.135.540**	**5.312.928**		**5.533.384**	**220.456**
	P-042082	9233407193	-	-	NCD000727	-		17.100			-	-
	P-042083	9233407194	-	-	NCD000728	-		17.100			-	-
		9233087323	-	-		-		-		14-jun-22	262.474	-
	Subtotal		**-**	**-**		**-**		**34.200**	**-**		**262.474**	**-**
		9416676026		-		-		-		15-jun-22	460.494	-
	Subtotal		**-**	**-**		**-**		**-**	**-**		**460.494**	**-**
	P046799	9416817701		-	22-11116	-		788.870			-	-
	VIP28387	9416848726		-	22-11115	-		765.220			-	-
	Subtotal		**-**	**-**		**-**		**1.554.090**			**-**	**-**
	Total		**18.741.720**	**995.925**		**7.668.924**		**3.723.830**	**5.312.928**		**6.256.352**	**220.456**

Fuente: Elaboración propia con información de correos y soportes OC - Información reportada por la SSA

① Pendiente validar con el contratista el reintegro
② Registrado en el acta de liquidación para reintegro por parte del contratista

- ✓ Se observó diferencia de $1.318.818 que se presenta de comparar del valor pagado y a reembolsar de $6.852.202 ver **Cuadro N°13** y al acta de liquidación con relación al saldo contable de $5.533.384. La Subdirección de Servicios Administrativos - SSA mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 204, manifestó:

  "La suma de $5.533.384, sobre la cual se está gestionando el reintegro desde la Subdirección, corresponde al valor reportado en los archivos "Saldos y movimientos a diciembre 2023" y "Cierre 2021 TKTs", proporcionados por la Subdirección Financiera".

- ✓ Se evidencia diferencia de $595.850 que se generara del valor pagado y a reembolsar de $6.852.202 ver **Cuadro N°13** con relación a la sumatoria de los valores relacionados para los 16 contratistas que tienen saldo a reembolsar $6.256.352 ver **Cuadro N°15.** La SSA mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2024, manifestó:

"En este sentido, tras revisar la información contenida en el expediente contractual, no se encontró evidencia que permita establecer la diferencia entre el valor a reembolsar y el saldo contable.".

- ✓ Conforme a la información consignada en el acta de liquidación de la Orden de Compra, se observó que:

- Relacionan los Tiquete a reintegrar relacionado para cada uno de los 16 contratista reportan fecha 14 y 15 junio 2022,cuando el contrato finalizó el 31 de diciembre de 2021. La Subdirección de Servicios Administrativos - SSA mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 204, manifestó:

  "Las fechas relacionadas en el acta de liquidación corresponde al día en el cual el contratista informa sobre la gestión realizada para cada tiquete".

- Para el contratista con tiquete N° 9416635231 se indicó la fecha 25-jul-2022 y posteriormente en la misma acta donde relacionan cada contratista indicaron la fecha del 14 de junio de 2022, sin aclarar a que obedece el cambio. La Subdirección de Servicios Administrativos - SSA mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 204, manifestó:

  "(…) el tiquete 9416635231 fue emitido el 20 de noviembre de 2021. Las fechas 14 de junio de 2022 y 25 de julio de 2022 corresponden a los días en los que el contratista intentó gestionar el reintegro, según consta en el acta de liquidación".

- ✓ No se evidencio gestión adicional por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA (excepto noviembre) para gestionar los reintegros por parte de Aeroviajes Pacífico.

- ✓ No fue suministrado el soporte del saldo liberado por valor $414.565.000 conforme al acta de liquidación de la orden de compra.

- ✓ No se aclaró por parte de la SSA en que se diferencian los reintegros que indican "Pendiente validar con el contratista el reintegro" y "Registrado en el acta de liquidación para reintegro por parte del contratista".

- ✓ No se aclaró por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA a que corresponde la diferencia $220.456, entre otras.

f. La herramienta tecnológica "Ulises" utilizada para el manejo de comisiones es de uso gratuito, por ende, no tiene soportes del proveedor, la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA en aras de contar con una

herramienta tecnológica que permita una funcionalidad completa y evite la manualidad en el proceso, ha solicitado a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de correo electrónico y a través del aplicativo Aranda, que a la fecha están en estado abierto, las siguientes parametrizaciones:

- Caso N° 51854/RF-51854-5-4719 con fecha 19-sep-2024, "Ajustes plataforma Ulises - Validación con DCP y Recursos Disponibles"

- Caso N°51063/RF-51063-5-4247 con fecha 04-sep-2024 "Parametrización aletas - ULISES"

- Caso N° 50734/RF-50734-5-4083 con fecha 29-agt-2024 "Para metrización Ulises - Justificación en comisiones normales"

- Se requiere que la planilla de cargue de comisiones aprobadas en Ulises arroje la información de CDP, actualmente no la arroja, por lo cual este campo se debe diligenciar manualmente por cada comisión en la planilla antes de remitirla a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

- Se deben crear los siguientes estados de comisión adicionales a los que ya existen:
  Devuelta o Rechazada
  Cancelada con reintegro
  Cancelada sin reintegro

- Para el caso de las comisiones canceladas con reintegro, debe permitirle al funcionario el cargue de su archivo de reintegro posterior a la cancelación, dado que actualmente no lo permite y la comisión debe contar con dicho soporte de reintegro de recursos.

- Deben enviarse alertas como de semaforización a los correos de los colaboradores, cuando existan legalizaciones en tiempos de cargar, ad-portas de vencer el tiempo de cargue y cuando ya se encuentre vencido el tiempo de cargue (tiempo de procedimiento).

- Se requiere de carácter urgente e inmediato una actualización del flujo de aprobación de todos los colaboradores, en el sentido de contar con 2 aprobaciones: i) por parte de su Subdirector y ii) por parte del Director de dicha Subdirección, lo cual aplica para todos aquellos funcionarios y contratistas que se encuentren en un nivel jerárquico inferior al Director, lo que se solicita sea manejado con la información de la base compartida de Talento Humano y Contratación y en cuyo caso aplica para los 2 viceministerios del organigrama.

Durante el desarrollo de la auditoría, se identificaron los siguientes aspectos:

- **Conformidades:** Se refiere al cumplimiento de requisitos, criterios o estándares previamente establecidos por normas, procedimientos, especificaciones o sistemas.

- **Oportunidades de mejora:** Estas reflejan que, aunque se cumplen ciertos criterios establecidos, existe un margen para optimizar procesos, tareas o actividades.

- **No conformidades:** Estas ocurren cuando no se cumple con un requisito especificado en una norma, procedimiento, especificación o sistema, según los criterios definidos para la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora (SMC-P-05) del MVCT, se señala que "el registro de la no conformidad u oportunidad de mejora proveniente de diferentes fuentes permite definir acciones correctivas, preventivas o de mejora para un proceso determinado."

En este contexto, es fundamental elaborar un plan de mejoramiento que integre acciones correctivas, preventivas y de mejora, con el objetivo de atender las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas durante el proceso de auditoría.

CONFORMIDADES

Conformidad N° 1: Marco de referencia del proceso contable (Políticas Contables y Políticas de Operación).

Marco normativo del proceso gestión financiera.

De acuerdo con la información suministrada por Subdirección Finanzas y Presupuesto-SFP, y por las pruebas efectuadas, se evidenció que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, lleva su contabilidad aplicando los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el Régimen de la Contabilidad Pública, en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados contables, conforme con el citado Régimen de Contabilidad Pública y emitidos por la Contaduría Generala de la Nación. Igualmente, aplica el marco normativo para entidades de Gobierno de acuerdo con lo definido en la Resolución 533 de 2015, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", modificada por la

Resolución No. 484 de 2017. También cuenta con el Manual de Políticas Contables, FRA M-01- versión 8 del 27 diciembre 2023, y el instructivo Procedimientos Contables FRA-I-02- versión 10.0 del 27 diciembre 2023, en donde, se describen las responsabilidades, las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal en el Ministerio, este documento se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Política de operación.

El Sistema Integrado de Gestión, se constituye en una herramienta gerencial que permite de una forma metodológica documentar, estandarizar y controlar los procesos y servicios del Ministerio. Se evidenció que el proceso de Gestión Financiera cuenta con 1 caracterización, 41 formatos de control de información, 6 instructivos, 1 manual de políticas y 10 procedimientos, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web, que contribuyen a la ejecución del proceso contable.

De lo anterior es posible evidenciar, en el Manual de Políticas Contables y en los Procedimientos, se encuentran actualizados teniendo en cuenta lo establecido en el marco normativo para entidades de Gobierno, considerando el cumplimiento de dichas características coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Ministerio de manera adecuada.

Conformidad N° 2: Publicación oportuna de los estados financieros y ejecución presupuestal.

Se evidenció cumplimiento de la publicación de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestre 2024 del MVCT en la página web en el siguiente link: Información financiera | Minvivienda. Así mismo, se evidenció la publicación de la ejecución presupuestal con corte a noviembre 2024 en el siguiente link: Presupuesto aprobado en ejercicio e información histórica | Minvivienda. De conformidad con el Marco Normativo de Contabilidad Pública y con el Manual de políticas contables del MVCT-FRA-M-01, garantizando la transparencia y la confianza en la información financiera.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Oportunidad de mejora N° 1: Fortalecimiento del seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Comité de Sostenibilidad Contable.

Responsable: Coordinador del Grupo de Contabilidad- secretario técnico del comité

Condición:
De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Financiera y de Presupuesto, se identificó que el Acta del Comité de Sostenibilidad Contable N° 14, de fecha 20 de diciembre de 2023, estableció 9 compromisos. Sin embargo, no se evidenció seguimiento a estos compromisos, lo que puede afectar la efectividad de las acciones planteadas. Así mismo, podría no se evidenciarse el desarrollo de las funciones del comité al realizar las sesiones únicamente al finalizar el año fiscal.

Recomendación:
Según el artículo 6 de la Resolución 1054 de 2016, establece que, el comité debe realizar sesiones ordinarias mínimas una vez al año, pero para garantizar el cumplimiento de los compromisos y alcanzar los objetivos del comité, se propone convocar reuniones periódicas (trimestrales o semestrales) que permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los compromisos definidos y establecer estrategias y acciones que permitan mejorar la calidad de la información contable y financiera así como identificar y subsanar inconsistencias contables que puedan efectuar el resultado de la cuenta fiscal.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto tiene como propósito principal asegurar la efectividad de los procedimientos de control y la verificación rigurosa de las actividades contables, con el fin de garantizar que la información financiera generada cumpla con los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Para ello, se emplean herramientas como las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable y las acciones administrativas adoptadas en estas instancias. El enfoque sistémico de la contabilidad exige que los responsables de procesos diferentes al contable también asuman su corresponsabilidad, dado que las decisiones administrativas tomadas en esos ámbitos inciden directamente en el cumplimiento de los objetivos contables y financieros. Por lo tanto, este compromiso institucional es liderado de manera articulada por las instancias administrativas pertinentes, con la orientación y el seguimiento de esta Subdirección.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto acogerá las recomendaciones formuladas por la OCI y llevará a cabo una evaluación para determinar la periodicidad más adecuada de las sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable, considerando su importancia como herramienta estratégica para alcanzar los objetivos institucionales

Conclusión de la OCI
Los avances reportados por el Comité de Sostenibilidad Contable evidencian una gestión insuficiente en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta N° 14 de diciembre de 2023. Aunque algunos compromisos se reportan como cumplidos, los retrasos significativos en compromisos clave (1, 2 y 3), junto con la ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo, podrían reflejar una debilidad en la operatividad del Comité.

La falta de reuniones periódicas ha limitado la capacidad del Comité para supervisar el progreso de las acciones acordadas y garantizar una adecuada articulación entre las áreas responsables. Este escenario subraya la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de seguimiento, fomentar la corresponsabilidad de las áreas involucradas y establecer una periodicidad adecuada para las reuniones, lo que permitirá una gestión más proactiva y efectiva.

Sin un seguimiento adecuado y sesiones periódicas, el Comité continuará enfrentando dificultades para alcanzar sus objetivos estratégicos y mejorar la calidad de la información contable y financiera. Por lo tanto, se reafirma la **Oportunidad de Mejora N°1**.

Oportunidad de mejora N° 2: Optimización en la Ejecución del Presupuesto de Gastos de Inversión.

Responsables:
Despacho del viceministro de Vivienda y sus direcciones
Despacho del viceministro de Agua potable y saneamiento básico y sus subdirecciones

Condición:
Se observó baja ejecución del presupuesto de gastos de inversión correspondiente al período 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, con un nivel de compromiso del 91% del presupuesto para gastos de inversión el cual equivale a $984.284 millones, y 10% de las obligaciones, es decir, $105.201 millones.

Lo anterior puede generar un posible riesgo asociado a la ineficiencia en el uso de los recursos públicos, así mismo, a la constitución de reservas presupuestales que superen el porcentaje establecido en el Artículo 78 y reservas que no cumplan con los requisitos de conformidad con el Artículo 89 del Decreto 111 del 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP y sus modificatorios.

Recomendación:
Respecto a lo observado, se recomienda fortalecer los seguimientos de la ejecución presupuestal, por medio de comités o reuniones en donde participen los viceministros de agua y saneamiento básico y viceministro de vivienda, con el propósito de revisar las causas por cada dependencia y se tomen los correctivos necesarios. Así mismo, efectuar estrategias a la ejecución o liberación de saldos a fin de que en el caso de ser necesario la constitución de reservas presupuestales, estas no superen el límite determinado por la normatividad vigente. Igualmente se constituya con el cumplimiento de los requisitos.

NO CONFORMIDADES

No conformidad N° 1: Debilidades en la ejecución de los proyectos que impactan el cumplimiento de los avances físicos y financieros de los recursos constituidos como valor liquido cero.

Responsable: Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial- DIDE

Condición:

Al 31 de agosto de 2024, se observó saldo sin ejecutar correspondiente al valor líquido cero, asociado a convenios y contratos interadministrativos suscritos con valores de las reservas de las vigencias 2016 a 2022, por un total de $879.572.911.323. Esta situación impacta negativamente la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, lo que compromete el cumplimiento de las metas estratégicas y la entrega de resultados tangibles a la ciudadanía:

Descripción	Saldo a 31 agosto 2024	Cuenta Contable
Valor reservas 2016 y 2022 sin utilizar	851.416.579.816	Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería
Valor consignado al DTN sin utilizar	28.156.331.507	Ingresos de tesorería
	879.572.911.323	

Criterio:

- Art. 209 de la Constitución política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 79: Obliga a garantizar la correcta ejecución de los recursos y la constitución de reservas presupuestales ajustadas a las normativas.

- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN): Establece los procedimientos para el control interno contable, incluyendo la supervisión y registro de recursos públicos.

- Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario: "DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias."

Causa:

De acuerdo con los informes de supervisión del MVCT y los informes de los ejecutores de los proyectos, se observa, debilidades en la planeación integral, debido a demoras en la constitución del encargo fiduciario y contratación de la obra e interventoría, modificaciones en el cronograma debido a cambios en costos y falta de recursos adicionales, entre otros; ausencia de una supervisión efectiva en los informes no se evidencia las alarmas sobre las debilidades que han tenido estos proyectos y si se evidencia constituciones de reservas en otras vigencias, cuando los proyectos derivados de los convenios o contratos macros presentan debilidades o cuando no se tienen proyectos viabilizados, y por ultimo ausencia de coordinación interinstitucional entre las entidades territoriales, lo que ha llevado a retrasos en la ejecución financiera y física de los proyectos, eventualmente comprometiendo el logro de las metas estatales y sectoriales.

De acuerdo con la información suministrada y las mesas de trabajo con la DIDE, la obligación de la ejecución respecto de los apoyos financieros asignados a favor de las entidades territoriales beneficiarias y comprometidos en proyectos de infraestructura de agua y saneamiento básico, se encuentra a cargo de terceros quienes desarrollan y llevan a cabo los correspondientes procesos para su ejecución. Sin embargo, en los Convenios y contratos se especifica la cláusula en donde el MVCT ejerce la supervisión y control *(…) SUPERVISIÓN V CONTROL: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte del MINISTERIO el viceministro de Agua y Saneamiento Básico.*

Efecto:

Las debilidades identificadas en la gestión de los operadores y entidades territoriales de los convenios y contratos interadministrativos eventualmente comprometen la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, retrasando el cumplimiento de los objetivos proyectados y los programas de la política de agua potable y saneamiento básico, afectando directamente a las comunidades beneficiarias, la credibilidad institucional frente a la sociedad y el gobierno, y un impacto en el desarrollo social y económico del país.

Recomendación:

Es necesario que el Ministerio fortalezca los procesos supervisión, vigilancia y control de los convenios y contratos con las entidades territoriales con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos con el MVCT. Así mismo, se requiere que la Alta Dirección implemente medidas estratégicas para agilizar el desarrollo de los proyectos y optimizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a su financiación, asegurando así la consecución efectiva de los resultados esperados. Como lo establece la cláusula de los convenios:

(…) SUPERVISIÓN V CONTROL: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá por parte del MINISTERIO el viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

No Conformidad N°2: Debilidades en el control financiero de los recursos de los CUR del Municipio de Santiago de Cali.

Responsable: Subdirección Finanzas Presupuesto – SFP- Grupo Contabilidad

Condición:

En la verificación efectuada a los Convenios de Uso de Recursos (CUR) de Santiago de Cali, constituidos bajo las resoluciones 640 de 2016 y 690 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se identificó que no se registra los rendimientos financieros, perdiéndose el control y trazabilidad de estos recursos que serán devueltos una vez se liquide el convenio.

Estos rendimientos son reportados mensualmente por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) mediante el formato FRA-F19 "*Control de recursos girados por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a contratos y/o convenios interadministrativos de recursos entregados en administración y derechos en fideicomiso*":

Tabla N°16 CUR Municipio Santiago de Cali-CONPES

N° CUR	Valor Rendimiento Financiero a 31 de agosto de 2024
153-2016	6.785.892.738
040-2017	1.296.580.102
051-2017	1.634.474.387
016-2018	2.255.092.280
627-2019	672.239.357
880-2019	113.999.830
882-2019	282.964.296

Fuente: Elaboración propia con base en la con información FRA-F19

Por consiguiente, se presentan diferencias en el valor registrado en la cuenta 198604 Gasto diferido por transferencias condicionadas, y los informes financieros emitidos por las entidades. Así mismo, no se evidenció registro en las cuentas de orden.

Criterio:

- Resolución No. 533 de 2015. Régimen de Contabilidad Pública. Marco normativo aplicable a entidades de gobierno: Numeral 4.1.2. Representación Fiel del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. "La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

- Instructivo Procedimientos Contables FRA-I-02 Bienes recibidos y entregados sin contraprestación (comodato), establece: El comodante, debe retirar el 100% o la porción del activo entregado en comodato, mediante un débito en las respectivas subcuentas y cuentas, relacionadas con la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado y como contrapartida un crédito en la subcuenta y cuenta que identifique el bien traslado. La diferencia se registra con un débito en la subcuenta 542307-Bienes entregados sin contraprestación, de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Causa:

Deficiencia en el sistema de control interno contable no asegura la integración de los datos reportados sobre rendimientos financieros en las cuentas de la entidad, incumpliendo con los principios contables establecidos.

Adicionalmente, en el Instructivo Procedimientos Contables FRA-I-02 no aclara el manejo y procedimiento del registro de los rendimientos financieros de los Convenios de Uso de Recursos (CUR).

Efecto:

Falta de claridad con el numeral 6.16 "Bienes recibidos y entregados sin contraprestación" del Instructivo Procedimientos Contables FRA-I-02 para el manejo de los rendimientos financieros que van a ser devueltos una vez se liquide o termine el convenio.

Por otra parte, incumplimiento en el Marco Normativo de la Contabilidad Pública que establece que: "Los recursos que no están disponibles para uso inmediato, pero sobre los cuales la entidad tiene un interés indirecto o futuro, deben registrarse en cuentas de orden para control y seguimiento"

Así mismo, establece que el uso de las cuentas de orden es obligatorio para reflejar hechos económicos que no cumplen los requisitos para ser reconocidos en las cuentas de balance, pero que son necesarios para garantizar el control administrativo y contable de los recursos.

Recomendación:

De acuerdo con el Marco Normativo, actualizar el procedimiento del registro contable de los rendimientos financieros de los Convenios de Uso de Recursos, debido que se pierde la trazabilidad y el control de estos recursos que serán devueltos a la Nación una vez se termine el convenio.

Así mismo, se sugiere solicitar concepto a la Contaduría General de la Nación de cuál es el manejo contable de los intereses generados por parte de las fiducias, con el propósito que la información financiera represente fielmente los hechos económicos libres de error.

Fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno contable para garantizar que todos los recursos financieros, incluidos los rendimientos, sean registrados de manera adecuada y oportuna.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

Para cinco de los siete CUR analizados por la OCI, se estableció el siguiente clausulado: "RENDIMIENTOS FINANCIEROS…Los rendimientos financieros producidos por los recursos de apoyo de la Nación pertenecen a la entidad territorial y de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 de 2015 deberán invertirse en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico". Atendiendo la intención de las partes que suscribieron el contrato y los lineamientos del marco normativo contable, los rendimientos generados por los recursos transferidos por el Ministerio a través de los Convenios 153, 040, 051, 016 y 627, están bajo control de la entidad territorial; razón por la cual, no son objeto de reconocimiento contable en los estados financieros del Ministerio.

Para los dos Convenios restantes, se estableció en las cláusulas contractuales que: "los rendimientos financieros producidos por los recursos de apoyo de la Nación deberán ser reintegrados en los términos señalados por la normatividad vigente". Por lo anterior, para los rendimientos generados en la vigencia 2024 de los Convenios 880 y 882, se procederá al reconocimiento contable, una vez sean transferidos los recursos a la DTN.

El valor de los rendimientos financieros generados en cada uno de los Convenios, son objeto de seguimiento y evaluación a través del formato FRA-F19 "Control de recursos girados por MVCT"; el cual, en virtud de las actividades de conciliación establecidas por las dependencias, es suministrado mensualmente por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) con los soportes respectivos. Con relación a los rendimientos financieros para los cuales el Ministerio no tiene control y deben ser retornados a la DTN, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto en atención a las recomendaciones sugeridas por la OCI, actualizará los manuales y procedimientos de carácter contable incluyendo el tratamiento de los rendimientos financieros generados para cada una de las modalidades contractuales utilizadas por el Ministerio.

Soportes anexos:

1. Soporte reintegro financiero CUR 882
2. Soporte reintegro rendimientos financieros CUR880
3. Comprobante contable rendimientos CUR 880 y 882

Conclusión de la OCI

Con base en el análisis, la respuesta de la Subdirección no desvirtúa el hallazgo. Por el contrario, confirma que existen deficiencias en el control y registro contable de los rendimientos financieros, debido que, aunque la entidad territorial tiene control sobre los rendimientos financieros de los CUR, estos deben registrarse en las cuentas de orden mientras no sean devueltos a la DTN o utilizados, garantizando la trazabilidad y control administrativo. Así mismo, el seguimiento administrativo mediante el formato FRA-F19 no reemplaza la obligación de registrar los rendimientos financieros en las cuentas de orden, como lo exige el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 2**.

No conformidad N° 3: Debilidad en el reconocimiento oportuno de los hechos económicos de las partidas conciliatorias de operaciones reciprocas.

Responsable: Subdirección Finanzas Presupuesto – SFP- Grupo Contabilidad

Condición:

Se observó en la conciliación de las cuentas reciprocas correspondiente a agosto 2024, una diferencia de $487.121.939 del rubro "Recaudos" conformado por 100 partidas conciliatorias pendientes por contabilizar de transacciones realizadas durante los meses de abril a agosto 2024, correspondientes a devoluciones de comisiones, rendimientos financieros de convenios, reintegros gastos de inversión.

Criterio:

Resolución No. 533 de 2015. Régimen de Contabilidad Pública. Marco normativo aplicable a entidades de gobierno: Principio contable de Devengo en donde establece los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

Causa:

Deficiencia en el sistema de control interno contable no asegura la integración de los datos reportados sobre rendimientos financieros en las cuentas de la entidad, incumpliendo con los principios contables establecidos

Efecto:

Incumpliendo con el Principio contable de Devengo en donde establece los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

Recomendación

Se recomienda que los registros contables que se generen del proceso de conciliación se efectúen máximo dentro del trimestre siguiente al conocimiento de la inconsistencia. De conformidad con el FRA-M-01-v8 Manual de Política Contable.

Fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno contable para garantizar que todos los recursos financieros, incluidos los rendimientos, sean registrados de manera adecuada y oportuna.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

1. Del total de partidas (104) presentadas en la conciliación de operaciones reciprocas con la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), sólo una (1) corresponde al mes de abril de la presente vigencia; esta partida, fue generada por un evento inusual concerniente a un pago realizado por Invias al Ministerio (El detalle técnico se puede observar en la respuesta a la No Conformidad No.6), el cual se aplicó hasta el mes de Septiembre de 2024 debido a inconvenientes presentados con el certificado digital para la expedición de la factura electrónica. 2. Dos (2) de las partidas, fueron generadas en el mes de junio de 2024, concernientes a reintegros de comisiones pagadas por avance y las cuales ya se encuentran aplicadas desde el mes de septiembre del 2024. 3. Respecto de las demás partidas, veintitrés (23) del mes de julio de 2024 y (78) del mes de agosto de 2024, se informa que el Ministerio de Vivienda cumple con lo establecido en la Circular 027 del 4 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda, en la cual se definen los parámetros relacionados con el procedimiento para la aplicación del indicador de cumplimiento cuentas reciprocas, en el cual se establece que: "Las partidas conciliatorias relacionadas en el formato Mis.3.5.Pro.30.Fr.02 – Explicación Diferencias Cuentas Reciprocas, no podrán superar los sesenta (60) días de antigüedad con respecto al mes de envío de los saldos y movimiento para conciliación, so pena de ser reportada como incumplida en el indicador de Cuentas Reciprocas al Grupo PAC. Lo anterior, aplica para todas las cuentas reciprocas de resultados (4- Ingresos y 5- Gastos)". 4. Adicional a lo expuesto, el Ministerio de Vivienda da cumplimiento a los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, efectuando los procesos de conciliación de los saldos recíprocos en los cortes trimestrales intermedios, con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable. 5. En cuanto a la percepción de incumplimiento del principio contable de devengo por parte del equipo auditor de la OCI, nos permitimos manifestar que discrepamos de dicho concepto, ya que, en atención a los lineamientos del ente regulador, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Soportes anexos:
No se presentaron soportes que evidencie la subsanación del hallazgo

Conclusión de la OCI
La respuesta de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto no logra desvirtuar el hallazgo. Por el contrario, admite retrasos en el registro de hechos económicos correspondientes a abril, junio, julio y agosto de 2024. Aunque justifica parcialmente dichos retrasos con normativas como la Circular 027 y problemas técnicos, el principio contable de devengo exige que los hechos económicos se registren en el momento en que ocurren, lo que no se cumple en este caso. Por otra parte, no se evidenció soporte de la contabilización de las partidas conciliatorias. Por consiguiente, se evidencia una debilidad en los controles internos contables y la falta de mecanismos efectivos para asegurar el cumplimiento de dicho principio, que exige registrar los hechos económicos en el momento en que ocurren. Por lo tanto, se mantiene la **No Conformidad N° 3**.

No Conformidad N° 4: Antigüedad en las cuentas por cobrar por enajenación activos

Responsable: Subdirección de Finanzas y Presupuesto – SAF

Condición:

Se identificó en la subcuenta contable 138416 una cuenta por cobrar a CISA correspondiente a la venta de 33 inmuebles, facturados en marzo y abril de 2023, por un valor total de $115.016.405. Esta cuenta presenta una mora en el pago con una antigüedad superior a 490 días al 31 de agosto de 2024. Se realizó la circularización a CISA para confirmar el saldo y determinar las causas del incumplimiento en el pago, pero no se ha recibido respuesta al momento de este informe.

Criterio:

Lo anterior, desatiende lo establecido en la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento para la evaluación del control interno contable" en el numeral 3.2.3. Sistema Documental establece que "La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (…)"

Causa:

Conforme a lo manifestado por la Contadora del Ministerio, la mora en el pago obedece a que el valor de la venta no cubre la comisión y por ende están a la espera de una próxima venta para efectuar el cruce.

Efecto:

Afectando la congruencia y la veracidad de la información generando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Establecer políticas de negociación y recaudo de las ventas de inmuebles.
- Determinar con Central de inversiones S.A – CISA la fecha de pago de los 33 inmuebles o en su efecto realizar el cruce de cuentas, generando la obligación a quien corresponda.

- Realizar la verificación de saldos y documentos soporte (número de facturas) para realizar de forma oportuna los ajustes a que haya lugar o en su efecto tener claridad el origen de las diferencias.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

"CISA, en su calidad de colector de activos de las entidades públicas, realizó una venta de 33 predios entregados por el Ministerio, para tal fin. El valor total de venta fue de $178.379.468, y de este monto, CISA descontó por concepto de comisión un valor de $63.363.063, quedando un saldo pendiente por cobrar por valor de $115.016.405. Adicionalmente, CISA informó al Ministerio sobre gastos asumidos de administración relacionados con estos 33 predios, por un valor de $488.759.833; generándose así, un saldo por compensar en una venta futura por valor de $373.743.428; lo anterior, atendiendo el procedimiento actual que debe ser aplicado por las entidades en la movilización de activos.

Detalle de la Venta de 33 predios a CISA

Valor de Venta	Comisión 29.85%	Iva 19%	Vr Comisión 29.85% Mas Iva	Subtotal	Gastos De Administración	Valor por compensar
178.379.468,00	53.246.271,20	10.116.791,53	63.363.062,73	115.016.405,27	488.759.833,11	373.743.427,84

De acuerdo con lo definido en el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos, emitido por la CGN para la contabilización de la comercialización de bienes inmuebles, el numeral 2.1.3.2 Registros contables en la entidad que transfirió el inmueble, establece que: "una vez recibida la información sobre la comercialización del bien, por parte de CISA, la entidad que transfirió el inmueble registrará un dedito en la subcuenta 138416 – Enajenación de activos de la cuenta 1384 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta y grupo en la cual se tenga registrado el activo, la diferencia se registrará en la subcuenta 480805-Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros o en la subcuenta 589019 – pérdida por baja en cuentas de activos no financieros según corresponda.

Cuando la entidad que transfirió el inmueble deba reconocer los gastos relacionados con el bien comercializado, registrara un débito en la cuenta e gasto que corresponda del grupo 51-DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN y un crédito en las subcuentas relacionadas con el grupo 24-CUENTAS POR PAGAR, la comisión convenida con CISA por la comercialización se registrará con un débito en la cuenta 511178-Comisiones de la cuenta 5111-GNERALES y un crédito en la subcuenta 249015-Coisiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Con anterioridad al recaudo por parte del Tesoro Nacional, la entidad que transfirió el inmueble cancelará el saldo debitando las subcuentas y cuentas relacionadas con los pasivos originados por los gastos de administración y comisión del bien mencionado del grupo 24-CUENTA POR PAGAR y acreditando la subcuenta 138416-Enajenación de activos de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR". Atendiendo lo establecido en el procedimiento descrito y teniendo en cuenta que el saldo de la cuenta por cobrar no cubre los gastos de administración de los 33 bienes comercializados, no habría lugar a concluir que, con corte al 31 de agosto del 2024, esta cuenta presenta mora en el pago con una antigüedad superior a 490 días, tal como lo indicó el equipo auditor de la OCI. El modelo de operación aplicado actualmente por las entidades establece que la compensación de este saldo se efectuará una vez CISA realice una nueva venta.

De otra parte, el equipo auditor de la OCI manifiesta la siguiente situación: "Se observó que el N° Factura de Venta que se relacionan por cada uno de los predios en el cuadro de Excel remitido por el Grupo Contable del Ministerio difieren de los números de las (03) facturas de CISA". Al respecto, se reitera que los números de las facturas que se relacionan en el archivo de manera individual para cada uno de los predios, corresponde al número de la factura generada por CISA a las entidades territoriales para el cobro de la venta del bien. Ahora bien, las facturas que CISA emitió al Ministerio de Vivienda, corresponden al cobro del valor

de la comisión de la venta de dichos predios; por lo cual, no hay ningún tipo de inconsistencia en la información suministrada referente al número de la factura. (Se adjuntan evidencias de las facturas)

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente a la OCI excluir la no conformidad No.4 incluida en el informe de "Auditoría Gestión Financiera Con Enfoque En Sistema De Control Interno Contable" del 2024, para la emisión del informe final".

Soportes anexos:
4. "Facturas comisión CISA"
5. "Facturas venta CISA a Municipios"

Conclusión de la OCI
Conforme a la aclaración y soporte de la facturación de venta a los Municipios, se ajusta la redacción de la No Conformidad en cuanto a las facturas; sin embargo, con relación a la cuenta por cobrar es conveniente revisar el procedimiento con el fin de no mantener cuentas por cobrar indefinidas y condicionada a un posible hecho económico. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 4**.

No Conformidad N° 5: Incumplimiento de la promesa de cesión onerosa - Enajenación de Activos

Responsable(es): Subdirección de Servicios Administrativos -SSA

Condición:

Se observó la cuenta por cobrar en la subcuenta 138416 a cargo del INVIAS por valor de $58.246.690 por concepto de la enajenación del predio con área de terreno 339.94 M2 ubicado al pie de la quebrada "LA ENEA" en Manizales - Caldas con matrícula 100- 139831 efectuada a través de la promesa de cesión onerosa del mencionada de la el 11 de octubre de 2023, incumplimiento las fechas de pago pactadas del 80% a los 30 días firma Cesión ($46.597.352) y el 20% a 30 días de la Escritura ($11.649.338).

Criterio:

Dicho incumplimiento es contrario a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y vulnera las disposiciones del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que impone a los servidores públicos el deber de cumplir diligentemente con sus funciones, conllevando eventualmente al incumplimiento de lo descrito en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Causa:

En consecuencia, al incumplimiento por parte del MVCT en relación del levantamiento de la Hipoteca con el FNA y gestiones ante la autoridad catastral para adelantar la delimitación de los linderos de un inmueble, donde, el INVIAS realiza el trámite para obtener la expropiación del área de terreno mencionado a través de las Resolución de expropiación 3415 de 2024 y Resolución 4432 del INVIAS, lo cual, implica actualmente una demanda debida en contra de la entidad.

Efecto:

- Generando riesgo de incumplimiento normativo, operativo y financiero.
- Desgaste administrativo y judicial.
- Eventual afectación reputacional.
- Posible pérdida del valor del 20% que INVIAS debe girar al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por valor de $11.649.338, establecidos como pago final al realizar la respectiva escritura, en el evento en que se llegue a sentencia de expropiación.

Recomendación:

- Establecer políticas de negociación y recaudo de las ventas de inmuebles.
- Establecer políticas, procedimientos y controles que determine los tiempos para ejecutar las actividades propias de la misionalidad del Ministerio y el seguimiento al cumplimiento y tratabilidad de estos.
- Provisionar el valor de la cuenta por cobrar $11.649.338 y reclasificar dicho saldo a Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo en las cuentas del balance de la Entidad.
- Establecer mecanismos de control que permitan tener la trazabilidad de los registros y ajuste de las cuentas por cobrar "OTROS DEUDORES" con los respectivos soportes y gestión efectuada por el MVCT para su depuración y recuperación asegurando las cifras y saldos reflejados.
- Realizar de manera urgente el requerimiento para constituir en mora Fondo Nacional del Ahorro de la obligación de cancelar mediante escritura pública, el gravamen de hipoteca constituido sobre el predio objeto de la presente promesa de cesión onerosa y lo relacionado.

- Analizar la viabilidad de interponer acciones judiciales a que haya lugar en contra de la Resolución Número 3415 del 2 agosto de 2024.

- Establecer las medidas correctivas que eviten la repetición de estos hechos.

Respuesta Subdirección de Servicios Administrativos - SSA

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

"En relación con la causa citada de no conformidad, se menciona el incumplimiento de las gestiones ante la autoridad catastral corresponde a INVIAS. En este sentido, es necesario citar textualmente la obligación asumida por el INVIAS en el proceso de compraventa, específicamente en el parágrafo segundo de la cláusula quinta, que establece lo siguiente:

"EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS coadyuvará radicando un oficio en Masora, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura), actualización de cabida y linderos, (…)".

De acuerdo con lo anterior, se concluye que INVIAS es quien debía iniciar el trámite ante el gestor catastral para la actualización de cabida y linderos y no el Ministerio, por esta razón, no hubo incumplimiento de las obligaciones asumidas en la promesa de compraventa, por parte de la SSA.

Del análisis del artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, se establece que la actualización de cabida y linderos es un trámite necesario en la adquisición de inmuebles para proyectos de infraestructura de transporte, siempre y cuando el predio lo requiera. En el caso del predio objeto de este trámite, no era necesario, dado que este se encontraba plenamente identificado tanto física como jurídicamente. En consecuencia, el consorcio CSS, contratado por el INVIAS en el marco del Contrato No. 1632 de 2015 para la adquisición predial, elaboró un levantamiento topográfico como parte de los insumos técnicos, por lo cual, este levantamiento está identificado con la ficha de afectación predial No. 002PDT2MHMEQF3 y el plano de localización.

Con respecto al levantamiento de la hipoteca abierta en menor extensión con el Fondo Nacional del Ahorro - FNA es importante mencionar que éste no es necesario, dado que el artículo 12 de la ley 1682 de 2013 define el saneamiento automático, de la siguiente manera:

"Saneamiento automático.** Es un efecto legal que opera por ministerio de la ley exclusivamente a favor del Estado, cuando este adelanta procesos de adquisición de bienes inmuebles, por los motivos de utilidad pública consagrados en la ley para proyectos de infraestructura de transporte. **En virtud de tal efecto legal, el Estado adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad.

Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos, sin que puedan ser oponibles al Estado." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece:

***"ARTÍCULO 21. Saneamientos por motivos de utilidad pública.** La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

El saneamiento automático de que trata el presente artículo será aplicable a los inmuebles adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, incluso antes

de la vigencia de la Ley 9ª de 1989, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario.

***PARÁGRAFO 1º. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio** y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente." Negrilla y subrayado fuera de texto.*

De la lectura de las normas antes citadas, podemos concluir que el saneamiento automático opera para los actos de adquisición de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social.

En el caso de la fracción del área del predio de la "ENEA" solicitado por el INVIAS, esta disposición es aplicable, ya que se trata de un proyecto de utilidad pública enmarcado en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Para el caso concreto, se define en el literal e), que establece lo siguiente: "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo", correspondiente al proyecto de infraestructura para la vía HONDA – MANIZALES.

Por lo tanto, para que se pueda aplicar el saneamiento automático de la titulación y tradición del bien inmueble, es necesario que la entidad adquirente, en este caso el INVIAS, realice la declaración en la escritura pública de transferencia, dejando constancia de la aplicabilidad de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, además, dicha declaración debe formar parte del mismo documento de adquisición, con el fin de que, una vez se radique el título ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el funcionario calificador, durante la etapa de inscripción, proceda a anotar en la casilla de comentarios del folio de matrícula inmobiliaria que dicho acto se realizó y se otorgó bajo el amparo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

Como se puede apreciar, con la simple declaración que el INVIAS hubiera realizado en la minuta enviada en mayo del presente año al consorcio CSS —correspondiente al contrato para la adquisición predial y ejecución de la obra de infraestructura vial— habría sido suficiente para continuar con el trámite de transferencia del bien inmueble sin ninguna dificultad, dado que el predio se entregó anticipadamente, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, denominado "Permiso de Intervención Voluntario", y hoy la obra ya está ejecutada.

Por lo anterior, INVIAS debió haber aplicado los principios de la administración pública de legalidad, eficacia, economía y celeridad, los cuales constituyen un servicio a la colectividad y buscan hacer más eficientes sus actuaciones.

Cabe destacar que estos proyectos son del Estado y tienen como fin beneficiar a la colectividad. En consecuencia, se debe buscar mayor eficiencia, sin depender de la tramitología entre entidades para llevar a cabo una obra de interés general. En este caso concreto, la dependencia de los tiempos tanto del IGAC como del FNA para adelantar las actuaciones de saneamiento predial condujo a que se ordenara un saneamiento automático en la adquisición predial.

Conforme a lo sustentado, debe resaltarse que este no era un requisito de trámite en sede notarial, ni ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para efectuar la transferencia con el INVIAS, por lo que se continuó insistiendo en la urgencia del levantamiento de la hipoteca sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-139833.

Como resultado, hasta la fecha, se logró el registro de la escritura pública No. 1145 del 4 de diciembre de 2024 en la Notaría Única de Villamaría, registrada en la Anotación No. 14 del folio de matrícula.
En conclusión, no procede la no conformidad dado que el saneamiento automático previsto en la Ley 1682 de 2013 es aplicable a los procesos de adquisición de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública, como en el caso del proyecto de infraestructura vial HONDA-MANIZALES. El INVIAS debió aplicar dicho saneamiento mediante una declaración en la escritura pública de transferencia, lo que habría permitido agilizar el trámite. La gestión eficiente y la aplicación de los principios de legalidad y celeridad en la administración pública son esenciales para el éxito de estos proyectos".

Soportes anexos:

1. "2023EE0102475_1 RAD MANIZALEZ SOLICTUD DE APLICACIÓN".
   OCI: En el cual el MVCT el 07 de noviembre de 2024, solicitó la aplicación del Artículo 150 de la ley 2010 de 2019 Predio Manizales Matrícula Inmobiliaria 100 139833.
2. "Formulario de Calificación y Registro folio 100-139833".
   OCI: cancelación de la hipoteca con fecha 05 de diciembre de 2024.
3. "Resolución 009 de 2024 - EXCLUSION PAGO IMPUESTO PREDIAL"
   OCI: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de exclusión del impuesto predial unificado.

Conclusión de la OCI

Si bien, lo indicado por la Subdirección de Servicios Administrativos – SSA en relación con la gestión que debió realizar INVIAS es válido, lastimosamente por causas que desconocemos, está gestión no se efectuó, afectando el pago oportuno de la cuenta por pagar y generando por el contrario el proceso de extinción por parte de esta entidad, es preciso que, en pro de mitigar el hecho acaecido, el MVCT establezca los controles y aletas tempranas para determinar los pasos alternos a ejecutar. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 5**.

No Conformidad N° 6: Antigüedad de saldos contables por la falta de gestión y conciliación

Responsable: Subdirección de Finanzas y Presupuesto -SAF

Condición:

Se observó que del contrato CTO 1632 de 2015, suscrito con la INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS por valor de $ $58.246.690, el 16 de abril de 2024, la CSS CONSTRUCTORES S.A. como vecera del INVIAS remitió soporte de pago realizado por el concesionario del predio la ENEA Manizales por valor de $46.597.352 correspondiente al 80% pactado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la legalización de la promesa de cesión a título oneroso, el cual a 31 de agosto de 2024 no había sido facturado y descargado del saldo por cobrar, solo hasta el 18 de septiembre de 2024 se emitió la factura MVFE1.

Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en la resolución 193 de 2016 de la CGN "Procedimiento para la evaluación del control interno contable" en el numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable "El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás

procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.", numeral 3.2.3. Sistema Documental "La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (…)".

Causa:

En consecuencia, a inconvenientes específicos asociados al manejo y custodia del certificado digital requerido para la emisión de facturas electrónicas.

Efecto:

- Generada incertidumbre en cuanto a la veracidad y disposición de la información, lo cual materializa riesgo operativo, financiero y de cumplimiento normativo.

- Posible afectación a la reputación.

Recomendación:

- Actualizar los controles establecidos en los procedimientos y controles que determine los tiempos para ejecutar las actividades, realizar un barrido de la información minimizando el riesgo de ocurrencia.

- Como herramienta de seguimiento y control, se recomienda establecer como actividad de control la conciliación periódica entre las áreas transversales del proceso, con el fin de que la información registrada esté acorde con hechos acaecidos y con los documentos contractuales que los soportan a fin prevenir este de tipo riesgos y realizar la entrega de información actualizada y confiable.

- Fortalecer el cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83 en los relacionado a las responsabilidades de la supervisión en interventoría contractual.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP y la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto -SFP y la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

"En relación con lo indicado (…) "el pago del 80% fue efectuado el 16 abril de 2024 por Instituto Nacional de Vías – INVIAS y solo fue facturado hasta el 18 de septiembre de 2024", se precisa que, se originó debido a inconvenientes específicos asociados al manejo y custodia del certificado digital requerido para la emisión de facturas electrónicas. Este evento particular fue abordado de manera articulada entre la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, logrando establecer un mecanismo que garantiza la custodia y la responsabilidad frente a las firmas digitales, asegurando que situaciones similares no se presenten en el futuro.

En atención a la recomendación sobre establecer como actividad de control la conciliación periódica entre las áreas transversales del proceso, se informa que el Grupo de Contabilidad realiza mensualmente, con base en la información suministrada por las áreas, el análisis de los hechos económicos sujetos a reconocimiento inicial en los estados financieros. Asimismo, se efectúa el seguimiento a la información registrada previamente, cuyos resultados son comunicados a las áreas responsables para su revisión y aprobación. De esta forma, se desarrolla el proceso de conciliación de la información financiera sujeta a reconocimiento contable, garantizando la consistencia y confiabilidad de los datos.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto, en coordinación con la Subdirección de Servicios Administrativos, aplica los lineamientos establecidos en la Resolución 193 de 2016. Estas directrices orientan el desarrollo de gestiones administrativas de depuración y conciliación, garantizando el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Este proceso asegura que la información financiera refleje de manera precisa la situación de la entidad, evitando valores que puedan distorsionar su estado financiero o que no correspondan a derechos u obligaciones reales. Además, se fortalecen los controles internos, promoviendo una gestión alineada con la normativa vigente.

Ahora, con respecto al caso específico, es importante señalar que, no se requiere la actualización de cabida y linderos, ya que es opcional, tal como lo indica la Ley 1682 de 2013. El polígono solicitado por el INVIAS corresponde a un área de 339.94 m², la cual está plenamente identificada con coordenadas, mojones y distancias. Este polígono ha sido determinado mediante un levantamiento topográfico realizado por el consorcio CSS, contratado por el INVIAS para la adquisición predial en el marco del Contrato No. 1632 de 2015. Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental mediante la construcción de segundas calzadas, intersecciones y mejoramiento del corredor vial existente Honda – Manizales en el departamento de caldas para el programa vías para la equidad", insumo técnico identificado como ficha de afectación predial No. 002PDT2MHMEQF3 y plano de localización, elaborado por CSS Constructores S.A., el cual, se encuentra determinado entre la Abscisa inicial PR 33+497,86 – D a la Abscisa final: PR 33+501,92 – D, franja descrita y alinderada de la siguiente manera:

Área Requerida: 339.94 m2; Abscisa inicial: PR 33+497,86 - D Abscisa final: PR 33+501,92 – D.

LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD
NORTE:	RUTA NACIONAL 5005, TRES PUERTAS – PUENTE LA LIBERTAD (P1 – P2)	4.82 m
ORIENTE:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Mismo Predio) (P2 – P9)	50.35 m
SUR:	VIA MUNICIPAL CARRERA 35 B (P9-P10)	21.43 m
OCCIDENTE:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (Mismo Predio)	37.95 m

Quedando un área remanente de 1.760,67 m² a favor del MVCT, la cual fue objeto de descripción en el acta de entrega anticipada suscrita entre el INVIAS y el MVCT. En consecuencia, dado lo anterior, el Ministerio, por ser una entidad encargada de la titulación masiva, no está obligado a describir el polígono remanente, tal como lo establece la Ley 1579 de 2012, de la siguiente manera:
*"**Artículo 16**: En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial.", ni tampoco estamos llamados en someter los predios a licencias de subdivisión Decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.1.2.2.4.1. Licencia de subdivisión. "Tampoco se requerirá licencia de subdivisión para la transferencia a cualquier título que se derive de la subrogación de derechos y obligaciones del extinto*

Instituto de Crédito Territorial (ICT) y/o Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social (INURBE) a la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bien sea por acto administrativo o escritura pública."
En complementación con lo anterior, el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 ordeno:

***"ARTÍCULO 21. Saneamientos por motivos de utilidad pública.** La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*

Por lo tanto, para la transferencia del predio solicitado por el INVIAS, no es necesario adelantar el trámite ante el IGAC para la actualización de cabida y linderos, ya que no es un requisito indispensable para suscribir la escritura pública de transferencia. En conclusión, no procede la no conformidad, en razón a que el saneamiento automático aplica para actos de adquisición de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública, como es el caso de la fracción del área del predio de la "ENEA" solicitada por el INVIAS. Este caso es aplicable, ya que se trata de un proyecto de utilidad pública enmarcado en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, el cual define, en el literal e), lo siguiente: "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo", correspondiente al proyecto de infraestructura para la vía HONDA – MANIZALES."

Soportes anexos:

1. "2024EE0035441".
   OCI: Corresponde al acta de entrega del predio la Enea – Manizales Contrato No. 1632 de 2015 calzadas Honda - Manizales.
2. "IMG-20241217-WA0000".
   OCI: radicado del acta

Conclusión de la OCI

Conforme a lo indicado por las dependencias, se ajustó la causa por el cual no había sido facturado oportunamente el pago del 80% efectuado por INVIAS el 16 de abril de 2024 y se retiró a la Subdirección de Servicios Administrativos – SSA como área responsable para formular las acciones de mejora, no obstante, es conveniente que el MVCT establezca los controles para mitigar la situación evidenciada. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 6**.

No Conformidad N° 7: Ausencia de soportes, consolidación y custodia de Información

Responsable(es): Subdirección Servicios Administrativos -SSA

Condición:

Se evidenció que el MVCT no cuenta con la relación (fecha, # de casa, identificación del beneficiario, número de escritura entre otros) de las aproximadas 212 unidades de vivienda construidas donde fue transferido a los afiliados el dominio y posesión en cumplimiento del programa "Autoconstrucción" en la ciudad de Manizales en la urbanización LA ENEA

donde la dirección y administración del proyecto se desarrolló sobre un predio de propiedad del ICT y donde la financiación de vivienda se realizó con ocasión a la obligación y el gravamen hipotecario constituida por el extinto Instituto de Crédito Territorial (ICT) a favor del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) a través de la Escritura Pública 054 del 04/02/1982, y ampliado con escritura 1016 del 28/09/1983 de la Notaría de Villamaría – Caldas, escrituras registradas en las anotaciones 1421 y 2735 del folio de mayor extensión 100-11195.

Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN "Procedimiento para la evaluación del control interno contable" en el numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable "El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.", numeral 3.2.3. Sistema Documental "La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (…)"y la Ley 1474 de 2011, respecto de la labor de supervisión, así GCT-M-02 v2 Manual de Supervisión e Interventoría vigentes.

Causa:

Falta de engranaje y sinergia entre las dependencias que intervienen trasversamente en el proceso para custodias de forma organizada, cronología y completa la información.

Efecto:

- Generando incertidumbre en cuanto a la veracidad y disposición de la información, lo cual materializa riesgo operativo, financiero y de cumplimiento normativo.

- Posibles afectaciones a la reputación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con los terceros que interactúa.

Recomendación:

- Actualizar los controles establecidos en los procedimientos y determine los concernientes a la custodia, validación de la calidad y completitud de la información.

- Fortalecer cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83 en los relacionado a las responsabilidades de la supervisión en interventoría contractual.

Respuesta Subdirección de Servicios Administrativos - SSA

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

"En el artículo 3 de la Resolución 508 del 05 de octubre de 2020, titulada "Por la cual se efectúan unas delegaciones", expedida por el MVCT, se delegan funciones a la Subdirección de Servicios Administrativos, estableciendo las siguientes:

"(…) suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas mediante las cuales se ***declare la titularidad del derecho de dominio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los inmuebles remanentes del INURBE y, la función de incorporar dentro del inventario de inmuebles remanentes del INURBE****, todos aquellos cuya titularidad le corresponda, así como de los bienes derivados del proceso de saneamiento y resciliación de bienes sometidos a registro, en los cuales ha operado la mutación del dominio.*

En virtud de lo anterior, podrá suscribir todos los actos administrativos y escrituras públicas necesarias para el cumplimiento de la función delegada con el fin de declarar la titularidad de los bienes inmuebles que correspondan a favor del Ministerio.

Igualmente, queda facultado para suscribir actos administrativos, escrituras públicas y demás documentos requeridos para adelantar los trámites necesarios para efectuar la venta de los bienes de que trata el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, ***el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013*** *y el parágrafo 1° del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, así como las ventas directas de inmuebles adquiridos por terceros a las entidades extintas de conformidad con el artículo 11 del Decreto 554 de 2003. (…)"*

La delegación mencionada se refiere a los predios considerados activos para el MVCT, así como aquellos que figuran en la base contingente, a los cuales en materia contable se les da el manejo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Es importante resaltar que la Subdirección de Servicios Administrativos no tiene atribuciones para asignar subsidios ni para transferir a título gratuito, predios ocupados por beneficiarios de vivienda de interés social. Tampoco tiene facultades para transferir predios solicitados por otras entidades para proyectos de infraestructura o vivienda, ni para realizar la venta directa de predios ocupados por iglesias, instituciones religiosas, o destinados a equipamientos privados, entre otros.

Esta Subdirección se encarga del saneamiento de bienes fiscales que puedan ser considerados activos del MVCT. En este contexto, el predio La ENEA en Manizales es competencia de esta área únicamente en lo que respecta al área remanente de dicho terreno, el cual fue adquirido en su momento por el ICT y que no fue objeto de desarrollo urbanístico ni de ocupaciones ilegales. Al considerarse un activo, este predio está bajo el control de la Subdirección.

Finalmente, conforme a la delegación recibida, el predio en cuestión está incluido dentro de los terrenos requeridos para infraestructura vial, conforme al artículo 36 de la Ley 1682 de 2013. En consecuencia, la Subdirección es la encargada de gestionar la negociación correspondiente. Así, se suscribió con el INVIAS la promesa de compraventa en octubre de 2023.

En conclusión, no procede la no conformidad, en razón a que la Subdirección de Servicios Administrativos del MVCT tiene competencias específicas relacionadas con los bienes fiscales que se consideran activos del Ministerio, así como el saneamiento de inmuebles remanentes del INURBE. El predio La ENEA en Manizales, aunque parte de un programa de "Autoconstrucción" bajo otra área del Ministerio, es de competencia de esta Subdirección únicamente en su área remanente".

Soportes anexos:

1. "RESOLUCION 0508_2020 DELEGACION FUNCIONES MVCT SSA".
   OCI: Corresponde a la delegación efectuada el 05 de octubre de 2024. en el director técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de determinar las condiciones para realizar las transferencias de inmuebles a cargo del MVCT para dar cumplimiento en la aplicación a los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012 y 276 de la Ley 1955 de 2019.

Conclusión de la OCI

Durante la ejecución de la auditoria, la OCI efectuó la indagación con la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA para determinar la dependencia responsable de la entrega de los proyectos, lo cual no fue posible determinar; si bien, la SSA no tiene a cargo dicha responsabilidad es preciso establecer dentro del Ministerio un procedimiento que determine trasversalmente las actividades y responsabilidades de cada una de las áreas. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 7**, se sugiere vincular las dependencias misionales y las que correspondan para un engranaje adecuado del proceso.

No Conformidad N° 8: Subcuenta Incapacidades no Refleja el Gasto.

Responsable(es): Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
Grupo de Talento Humano – GTH

Condición:

El gasto asumido por la Entidad por concepto de incapacidades no se refleja en la subcuenta "510201 Incapacidades". A su vez, la base de datos del Grupo Talento Humano no segrega dicho valor.

Criterio:

Desatendiendo lo establecido en el numeral 2.1.1. Reconocimiento de la Resolución 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de

resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro (…)".

Causa:

Necesidad de fortalecimiento control, depuración de la información de la base de datos y conciliación.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Como herramienta de seguimiento y control, se recomienda que las áreas trasversales del proceso concilien la información registrada por concepto del gasto de incapacidades con respecto a la reportada en SIIF Nación II.

- Realizar el reconocimiento en las cuentas de resultado el gasto por concepto de incapacidades asumidas por el MVCT.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP (Grupo de Talento Humano – GTH)

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

"En atención a las recomendaciones otorgadas por el equipo auditor de la OCI, esta Subdirección procederá a evaluar los rubros presupuestales a ser utilizados en la causación de la nómina y su afectación contable, y si hay lugar a realizar alguna modificación al procedimiento actual, se tendrá en cuenta para la siguiente vigencia.
".

Conclusión de la OCI
Conforme a la respuesta de la dependencia no se presentaron observaciones. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 8**.

No Conformidad N° 9: Inconsistencia en la información registrada en fuente de consulta relacionadas con incapacidades y licencias.

Responsable: Grupo de Talento Humano – GTH

Condición:

A partir de la información registrada en SIIF Nación II y la base de datos de incapacidades suministrada por el Grupo de Talento Humano para el ejercicio de auditoría, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a. La base de datos que soporta la gestión de cobro de las incapacidades ante la entidad de salud por funcionarios y EPS no contiene la totalidad de la información para verificar la liquidación de la incapacidad, entre esta:

   - Fecha de inicio y fecha fin de la incapacidad
   - IBC
   - Valor asumido por el MVCT (Gasto)
   - Para algunas incapacidades no se incluyó el valor y fecha de pago realizado por la EPS.

b. El valor de la sumatoria de las incapacidades por funcionario ($112.043.888) no coincide con el saldo contable ($69.265.678) presentando diferencia a 31 de agosto de 2024 de $42.778.210.

c. Incapacidades a cargo de los funcionarios que reportan cuenta por cobrar a las EPS y saldo a favor, paralelamente se relacionaban en los memorandos para ser dados de baja la incapacidad.

d. El pago de una incapacidad a cargo del funcionario C.C. de identificación N°79.512.235 por valor $252.558 fue cruzado con cargo a la incapacidad del funcionario con C.C. de identificación N°51.712.575 en $186.211, a su vez, estas dos (02) incapacidad están relacionadas en los memorandos N°2023IE00011398 y 2024IE0000525.

e. Se evidenció la conciliación mensual entre el Grupo Contabilidad y el Grupo de Talento Humano; sin embargo, no fue posible validar y/o correlacionar los movimientos y saldos indicados con la base de datos.

f. Se observaron (59) incapacidades prescritas por la suma de $11.825.973 y (01) próximas a prescribir $82.242, sin dejar de atrás los $77.624.585 que fueron dados de baja.

g. (111) incapacidades presentan saldos negativos "a favor de la EPS" por la suma de $15.448.597.

h. Para (846) incapacidades de la base de datos suministrada por la STH, se presentó diferencias en el saldo por cobrar a la EPS con respecto a recalculo de la de la OCI tomando las columnas de "VALOR NOMINA" menos PAGO 1, 2, 3 y "PAGO POSTERIOR A LA BAJA".

i. (44) incapacidades presentan error, el cual se origina en que el valor de la columna "MONTO TOTAL PADADO EPS" no registra valor.

j. Los nombres de las EPS no están unificados, lo cual, dificulta el filtro por las tablas dinámicas.

Criterio:

Desatendiendo lo establecido en:

- Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

- Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

- Numeral 3.2.3 de la Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" de la CGN.

Causa:

Necesidad de fortalecer el control, depuración de la información de la base de datos y conciliación.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Fortalecer los controles diseñados con el propósito de asegurar el reintegro oportuno de los montos reconocidos por la entidad asociados a

incapacidades de enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad.

- Identificar y documentar riesgos que puedan afectar las actividades de recobro de incapacidades y licencias. Así como, implementar las actividades de control, en lo correspondiente a montos recobrables que presentan menos de tres (3) años a partir de que la entidad efectuó el pago al funcionario, adicionalmente el diseño de controles que permitan el recobro oportuno de las incapacidades y licencias ante las EPS.

- Implementar mecanismos que permitan asegurar el adecuado y oportuno registro de la información en las distintas fuentes de consulta establecidas por la entidad.

- De otra parte, establecer una lista desplegable para los nombres de las EPS entre otros datos con el fin de facilitar consultas y tablas dinámicas para un determinado tercero.

No Conformidad N° 10: Ausencia de engranaje en la conciliación y consolidación de la ejecución de contratos por medio de Anticipos

Responsable(es): Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE

Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP

Condición:

Efectuando la verificación de los movimientos y saldo de la subcuenta 190513 "ESTUDIOS Y PROYECTOS" versus la trazabilidad de la ejecución de los recursos entregado como anticipo de Estudios y Proyectos, se evidenció debilidad en la comunicación entre el tercero que administra y ejecuta los proyectos, la supervisión a través de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP para consolidar las diferentes etapas del contrato, los saldos y valores ejecutados versus el tiempo de cumplimiento, generado diferencias para cada uno de los contratos y una diferencia consolidada a 31 de agosto de 2024 de -$254.395.562,37.

Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en:

- Numeral 2.1.1. Reconocimiento de la Resolución 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "(…) El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro (…)" y el

numeral 2.1.1.2. Clasificación "Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad. (…)".

- Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento para la evaluación del control interno contable" en el numeral 3.2.3. Sistema Documental establece que "La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas (…)", el numeral 3.2.3.1. indica: "La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria (…)", numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable "El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Causa:

Necesidad de fortalecer el control y comunicación asertiva entre los diferentes vinculados en la ejecución de los contratos, depuración de la información y conciliación.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Como herramienta de seguimiento, se recomienda establecer como actividad de control la conciliación periódica entre las áreas transversales del proceso, con el fin de que la información registrada esté acorde con hechos acaecidos y con los documentos contractuales que los soportan a fin prevenir este de tipo riesgos.

- Fortalecer el cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83 en los relacionado a las responsabilidades de la supervisión en interventoría contractual.

- Implementar mecanismos que permitan asegurar la consolidación, trazabilidad de la ejecución de los contratos desde su inicio hasta su terminación, presentación de reportes para su consulta, el adecuado y oportuno registro de la información en las distintas fuentes establecidas por la entidad.

Respuesta Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP

Mediante memorando remisorio N°2024IE0011783 del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto– SFP, manifestó:

"Con el propósito de resolver inquietudes respecto al informe emitido por la OCI, se llevó a cabo mesa de trabajo el pasado jueves 19 de diciembre de 2024 con Bibiana Stella Tijaro Sánchez contratista de la Oficina de Control Interno, miembro del equipo auditor encargado de emitir el informe de auditoría. En esta mesa de trabajo se pudo establecer que, en los procedimientos de auditoría realizados, el equipo auditor de la OCI utilizó datos de periodos contables de manera incorrecta, por lo que el monto de la diferencia consolidada establecida en el informe preliminar por valor de $19.592.077.729, no corresponde a la realidad financiera de la entidad. No obstante, con relación a los hechos observados por el equipo auditor de la OCI, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. *Frente a la recomendación por parte de la OCI de establecer conciliación periódica entre las áreas, nos permitimos indicar que las dependencias implicadas realizan mensualmente conciliación y registro de los valores reportados por la DIDE en el Formato FRA-F19 (Control de recursos girados por MVCT) y con los reportes generados en el Sistema de Información Financiera SIIF.*

ENTERRITORIO

2. *En la conciliación enviada a la OCI por el Grupo de Contabilidad, para efectos del desarrollo de la auditoría, se informaron los saldos registrados con corte a agosto del 2024, por convenio y entidad, tal como se detalla a continuación:*

CONTRATO	ENTIDAD	SALDO AGOSTO SFP
27-194048	Enterritorio	11.195.451.570,54
168-213003	Enterritorio	21.450.855,23
169-213004	Enterritorio	2.886.612.792,00
291-212015	Enterritorio	740.381.599,50
440-215041	Enterritorio	754.475.721,60
873-213062	Enterritorio	228.225.462,03
859-219141	Enterritorio	0,00
934-221005	Enterritorio	3.008.169.965,86
1083-222006	Enterritorio	9.310.620.952,93
1632-223004	Enterritorio	2.392.162.420,10
	TOTAL ENTERRITORIO	**30.537.551.339,79**
1104-2020	**EDUBAR**	**44.788.430.326,87**
1127-2021	**CONSORCIO IEHG - JVP LA GUAJIRA**	**15.744.445.738,68**
	TOTAL CUENTA 190513	**91.070.427.405,34**

3. *Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2024, La Subdirección de Programas de la DIDE solicitó a la Subdirección de Finanzas el archivo de control donde se detalla por convenio los saldos registrados en la cuenta contable 190513. En el Informe de Auditoría, página 23, de desglosa la información suministrada por la DIDE. Se detalla a continuación:*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	***SALDO POR EJECUTAR A AGOSTO 2024***
CONTRATO 168-213003 (2013)	*21.450.855*
CONTRATO 440-215041 (2015)	*754.475.722*
CONTRATO 859-219141 (2019)	*0*
CONTRATO 934-221005 (2021)	*3.008.169.966*
CONTRATO 1083-222006 (2022)	*8.862.721.442*
CONTRATO 1632-223004 (2023)	*2.392.162.420*

4. *Al comparar los valores, identificamos que hay una sola diferencia por valor de $447.899.511 que corresponde a una ejecución registrada en el mes siguiente.*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	***SALDO DIDE AGOSTO 2024***	***SALDO SFP AGOSTO 2024***	***DIFERENCIA***
CONTRATO 168-213003 (2013)	*21.450.855*	*21.450.855*	*0*
CONTRATO 440-215041 (2015)	*754.475.722*	*754.475.722*	*0*
CONTRATO 859-219141 (2019)	*0*	*0*	*0*
CONTRATO 934-221005 (2021)	*3.008.169.966*	*3.008.169.966*	*0*
CONTRATO 1083-222006 (2022)	*8.862.721.442*	*9.310.620.953*	*447.899.511*
CONTRATO 1632-223004 (2023)	*2.392.162.420*	*2.392.162.420*	*0*

5. *Con relación a la situación observada en el informe, página 24, que indica: "b. Para el Contrato N° 291-212015 (2012) suscrito con ENTERRITORIO se evidenció saldo negativo de $7.639.609". Nos permitimos indicar que ese valor no es un saldo negativo, este valor, corresponde a una ejecución de recursos reportada en el informe del mes de julio del 2024.*

EDUBAR

6. *Con relación a la diferencia expuesta por el equipo auditor en el informe de auditoría, por valor de $1.193.517.967 del convenio 1104-2021 con EDUBAR, se procedió a revisar la información entre la OCI, la DIDE y la SFP evidenciando que los valores incluidos en el informe de auditoría, fueron tomados de los reportes de la DIDE del mes de enero de 2024 y comparados con los valores registrados contablemente con corte a agosto de 2024, concluyendo así, que en primera medida el procedimiento de auditoria se hizo de manera errada y que al comparar los datos suministrados por cada dependencia con corte a agosto de 2024 no hay diferencias en la información y las áreas se encuentran debidamente conciliadas. (Se anexan, informe de la DIDE y hoja de trabajo Grupo de Contabilidad del mes de agosto)*

> 5. **Contrato 1104-2021 EDUBAR**: EDUBAR se compromete por su cuenta y riesgo, a través de una gerencia de Proyectos con obligación de resultado, a ejecutar la gerencia jurídica, financiera, administrativa y técnica de manera integral de las etapas de revisión y ajustes a diseños, diagnóstico, ejecución de obras y acompañamiento social para llevar a cabo los proyectos de Riohacha, Ariguaní y Ciénaga. El valor del contrato es por 4.035.624.322, el cual corresponde a la remuneración a Edubar por los servicios de gerencia integral de proyectos. El valor de los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución de los proyectos a EDUBAR es por valor de $47.980.084.396 El saldo reportado a 31 de agosto de 2024 a la SFP es por valor de 44.788.430.327.

JPV GUAJIRA

7. *Con relación a la diferencia expuesta por el equipo auditor en el informe de auditoría, por valor de $19.592.077.729 del convenio 1127 JPV GUAJIRA, se procedió a revisar la información entre la OCI, la DIDE y la SFP evidenciando que los valores incluidos en el informe de auditoría, fueron tomados de los reportes de la DIDE del mes de febrero de 2024 y comparados con los valores registrados*

contablemente con corte a agosto de 2024, concluyendo así, que en primera medida el procedimiento de auditoria se hizo de manera errada y que al comparar los datos suministrados por cada dependencia con corte a agosto de 2024 no hay diferencias en la información y las áreas se encuentran debidamente conciliadas. (Se anexan, informe de la DIDE y hoja de trabajo Grupo de Contabilidad del mes de agosto)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SALDO DIDE AGOSTO 2024	SALDO SFP AGOSTO 2024	DIFERENCIA
1127 JPV GUAJIRA PCI 012	11.241.203.469,68	11.241.203.469,68	0
1127 JPV GUAJIRA PCI 013	377.018.558,00	377.018.558,00	0
1127 JPV GUAJIRA PCI 014	4.126.223.711,00	4.126.223.711,00	0
TOTAL	**15.744.445.738,68**	**15.744.445.738,68**	0

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente a la OCI excluir la no conformidad No.10 incluida en el informe de "Auditoría Gestión Financiera Con Enfoque En Sistema De Control Interno Contable" del 2024, para la emisión del informe final."

Soportes anexos:

1. Carpeta"1104 agosto"
2. Carpeta "1127 agosto"
3. "CONCILIACION190513- 2024- CIERRE AGOSTO"

Conclusión de la OCI

Conforme a la mesa de trabajo llevada a cabo el pasado jueves 19 de diciembre de 2024 con el Grupo de Contabilidad Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE, se pudo establecer la información objeto de comparación, entre está:

1. Los saldos contables a 31 de agosto de 2024 fueron tomados del reporte "RPTNCT044_ReporteSaldosMovimientosECP" generado de SIIF Nación II, trascribiendo los saldos iniciales, débitos y créditos. Teniendo en cuenta que en SIIF Nación II para este caso solo se maneja el tercer y no por proyecto, se extractó la información del campo "descripcion transaccion" por ende, los saldos negativos que se registran por proyecto al consolidar generan el saldo final por tercero.

2. Tal como se validó en mesa de trabajo el objetivo de la OCI es el de verificar los saldos contables versus la información reportada por el área fuente de información, la cual, para el caso revisado en mesa de trabajo con contrato con EDUBAR; si bien, existen el formato FRA-F-19 en el cual el área fuente reporta al área contable no fue posible determinar el origen de las cifras de forma detallada para llegar al informe del EDUBAR S.A., como se aclaró por la DIDE, las operaciones de verificación se realizan manualmente y los resultados se consignan en el formato FRA-F-19, a su vez no se tiene un reporte consolidado de las cifras ejecutadas por cada concepto, para ello, se tendría que tomar todos los informes desde el inicio

del contrato e ir alimentado, por lo que, se evidenció la necesidad de establecer un control con la trazabilidad de los valores ejecutados y consolidados a determinada fecha de corte.

3. Teniendo en cuenta que, al momento de efectuar la verificación con informes del ejecutor, se tomó como base el archivo "CONCILIACION1905-2024- CIERRE SEPTIEMBRE 2024", si bien, a través de la mesa de trabajo se detectó que la OCI no había tomado el total de los valores relacionados en la ejecución a 31 de agosto de 2024, posteriormente se procedió con la corrección, evidenciando que diferencia para algunos de los contratos con Enterritorio, al igual, que con la respuesta al presente informe se reportan las siguientes diferencias.

CONCILIACION1905- 2024- CIERRE SEPTIEMBRE 2024	RTA. INF. PREL. 20-DIC-2024	
SALDO FINAL MVCT	SALDO FINAL MVCT	Diferencia
11.195.451.571	11.195.451.571	-
21.450.855	21.450.855	-
2.886.612.792	2.886.612.792	-
748.021.208	740.381.599	7.639.609
754.475.722	754.475.722	-
228.225.462	228.225.462	-
185.864.340	0	185.864.340
3.008.169.966	3.008.169.966	-
8.862.721.442	9.310.620.953	-447.899.511
2.392.162.420	2.392.162.420	-
30.283.155.777,42	**30.537.551.339,79**	**-254.395.562,37**

La OCI en efecto reconoce el trabajo que efectúan cada una de las dependencias de acuerdo con su rol, y es evidente que cada "diferencia" tiene una razón, pero, la información debe ser clara y uniforme para los terceros que la consultan y aún más cuando es soporte de la ejecución de los proyectos misionales. Por lo anterior, se ajusta la No conformidad en el valor de la diferencia y por ende se **mantiene la No Conformidad N° 10**.

No Conformidad N° 11: Falta de gestión y oportunidad en la legalización de reintegros de comisiones y gastos de viajes.

Responsable(es): Subdirección de servicios Administrativos – SSA
Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP

Condición:
En la subcuenta 190603 "Avances para viáticos y gastos de viaje" a 31 de agosto de 2024 se observó saldo de $5.533.384 correspondiente al valor a reembolsar por de la Orden de Compra N° 65754 con fecha de incido 17 de marzo de 2021 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2021 suscrita con Aero viajes Pacifico de Bogotá S.A. por valor total de $1.914.711.873 incluyendo 11 adiciones por la suma $616.511.873, evidenciado debilidad en la gestión en la legalización, liquidación de la Orden de Compra y recuperación de

los reintegros; Adicionalmente, se evidencias inconsistencias en la información reportada por el proveedor y la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA.

Criterio:

Lo anterior desatiende los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política, así como lo establecido en el numeral 3.2.15. "Depuración Contable y Sostenible" de la Resolución 193 de 2016 y el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece a los servidores públicos el deber de cumplir diligentemente con sus funciones.

Causa:

Necesidad de fortalecer el control y comunicación asertiva entre los diferentes vinculados en la ejecución de los contratos, depuración de la información y conciliación.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Como herramienta de seguimiento, se recomienda establecer como actividad de control la conciliación periódica entre las áreas transversales del proceso, con el fin de que la información registrada esté acorde con hechos acaecidos y con los documentos contractuales que los soportan a fin prevenir este de tipo riesgos.

- Fortalecer el cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83 en los relacionado a las responsabilidades de la supervisión en interventoría contractual.

- Fortalecer mecanismos que permitan asegurar la consolidación, trazabilidad de la ejecución de los contratos desde su inicio hasta su terminación, presentación de reportes para su consulta, el adecuado y oportuno registro de la información en las distintas fuentes de consulta establecidas por la entidad.

- Establecer medidas correctivas que eviten la repetición de estos hechos.

Respuesta Subdirección de Servicios Administrativos – SSA

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

"Con relación a la no conformidad, la orden de compra N° 65754 de 2021, suscrita entre el MVCT y Aeroviajes Pacifico de Bogotá S.A., fue liquidada el día 26 de diciembre de 2022 y debidamente publicada en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para ello se tuvieron en cuenta las condiciones definidas en el numeral X del Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019 para el suministro de Tiquetes aéreos, entre los cuales se requiere que no existan facturas en estado (i) "pendiente de aprobación", (ii) "rechazada" o (iii) "en borrador" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Adicional al documento de liquidación, se efectuó la revisión de cifras a conciliar, de lo cual se dejó constancia de los valores que se debían reintegrar por parte del contratista por concepto de tiquetes.

Una vez revisadas y conciliadas las cifras, la Subdirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto efectuaron la revisión de valores de las notas crédito que no fueron reintegrados por parte del contratista, los cuales ascendían a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.533.384); sin embargo, y de conformidad a los términos y condiciones de la compra de los tiquetes por parte de las aerolíneas, el reembolso está condicionado a las políticas de compra del tiquete, los impuestos y tasas a los que haya lugar, la tarifa aplicada y las políticas de reembolso de cada aerolínea, entre otros factores. Por lo anteriormente descrito, el valor reintegrado por parte del contratista es menor al registrado ($5.312.928).

Respecto al seguimiento, se adelantaron las gestiones pertinentes con el fin de validar con el contratista el estado de los reintegros pendientes de legalizar. Una vez conciliados los valores que se descuentan por concepto de tasas e impuestos, el contratista reintegró, el 28 de noviembre de 2024 en la Dirección del Tesoro Nacional a favor del MVCT, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($5.312.928).

En conclusión, no procede la conformidad, toda vez que se efectuaron los trámites tendientes al reintegro de los recursos y dicho proceso fue notificado a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto mediante memorando 2024IE0011458, con los respectivos soportes, adelantar los trámites contables que correspondan".

Soportes anexos:

1. "2024IE0011458".
   OCI: Corresponde al memorando con fecha 16 de diciembre de 2024 de la Coordinadora Grupo de Recursos Físicos remitiendo al subdirector de Finanzas y Presupuesto Reembolsos, los Reembolsos pendientes de legalizar por concepto de la adquisición de tiquetes en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 65754 suscrito con Aeroviajes Pacifico de Bogotá S.A.
2. "DETALLE REINT MINVIVIENDA".
   OCI: Transferencia con fecha 28 de noviembre del 2024 por PSE de $5.312.928.
3. "DTN - REINTEGROS MINISTERIO".
   OCI: Transferencia con fecha 28 de noviembre del 2024 a la Dirección al Tesoro Nacional PSE de $5.312.928.
4. "Liquidación Orden de Compra 65754".

5. "Orden de Compra 65754"

Conclusión de la OCI
Si bien, la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA efectuó correcciones durante la ejecución de la auditoria, es conveniente que el Ministerio establezca acciones para mitigar el riesgo de ocurrencia, así como efectuar la depuración de posibles situaciones similares, Adicionalmente, no fueron aclaradas las diferencias evidenciadas entre el reporte del proveedor y el Ministerio. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 11**.

No Conformidad N°12: Ausencia de conciliación oficial y base de datos consolidada de comisiones y gastos de viaje.

Responsable(es): Subdirección de Servicios Administrativos – SSA
Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP

Condición:

Se evidenciaron comisiones (por legalizar o legalizadas) que no están registradas contablemente o en su efecto la información que registran las bases de datos suministradas por la Subdirección de Servicios – SSA no se reflejan en su totalidad con los datos reportados en el auxiliar de SII Nación II. A su vez, al correlacionar estás bases de datos se generaron inconsistencias en cuanto a: cantidades de comisiones, estado, valor de la comisión, valor pagado, valor por reintegrar entre otras.

Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la CGN que en el numeral 3.2.3.1. indica: "La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria (…)"

Causa:

Necesidad de fortalecer el control y comunicación asertiva entre los diferentes vinculados en la ejecución de los contratos, depuración de la información y conciliación.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo y financiero.

Recomendación:

- Establecer y documentar como actividad de control la conciliación periódica entre las áreas involucradas con el fin de identificar y ajustar oportunamente diferencias entre los documentos soporte y registros contables.

- Fortalecer los controles que permitan tener la certeza de contar con bases de datos consolidadas, históricas y únicas con el fin de garantizar la confiabilidad de la información suministrada a los diferentes terceros que la consultan.

Respuesta Subdirección de Servicios Administrativos – SSA y Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Finanzas y Presupuesto -SFP y la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

"Con el propósito de resolver inquietudes respecto al informe emitido por la OCI, se llevó a cabo mesa de trabajo el pasado martes 17 de diciembre de 2024 con la colaboradora Bibiana Stella Tijaro Sánchez, de la Oficina de Control Interno, miembro del equipo auditor encargado de emitir el informe de auditoría. En esta mesa de trabajo se precisó, por parte de la OCI, que las comisiones que no están registradas contablemente, según los procedimientos de auditoría aplicados, son las que se detallan en la página 26 del informe, subliteral d, del literal E. OTROS ACTIVOS - AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. El detalle de lo pertinente, a continuación: "Las comisiones N° 1243, 1256, 1495, 1724, 2501 tomadas de "Base de datos comisiones pendientes de legalizar" por la suma de $3.537.699 no están relacionadas en el auxiliar contable." Con relación a lo observado por la auditoria, nos permitimos indicar:

1. *En el mes de abril del presente año, el Ministerio implementó el procedimiento de pago por avance para funcionarios. En la actualidad, el Ministerio tiene dos procedimientos vigentes para pago de comisiones: 1) paga a sus **funcionarios** las comisiones **de manera anticipada**, posteriormente, se efectúa el proceso de legalización, y 2) procede a realizar el pago a sus contratistas aplicando la alternativa denominada "pago por reconocimiento"; es decir, el contratista presta su servicio fuera de Bogotá, legaliza lo correspondiente **cumpliendo la totalidad de requisitos definidos por la administración** para que así se autorice y gestione el pago.*

2. *Las bases de datos establecidas, por la Subdirección de Servicios Administrativos y por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para efectuar los controles respectivos sobre la gestión de comisiones, contienen las comisiones observadas por el equipo auditor. A continuación, lo extractado de las bases referidas:*

Reporte SIIF SFP				Libro CONTROL Comisiones SSA-SFP		Libro Control Pagos SFP			Reporte Control ULISES - SSA
No. COM	No. RP	FECHA	Vr. Inicial RP	Estado	Fecha solicitud pago	Estado FINAL	Valor Bruto	Fecha de Pago	Estado
1243	18524	25/04/2024	803.493	En Pagos SFP	24/10/2024	Pagado	653.493	31/10/2024	LIQUIDADA
1256	18624	26/04/2024	292.831	En Pagos SFP	6/11/2024	Pagado	292.831	22/11/2024	LIQUIDADA
1495	264724	10/05/2024	1.007.378	En Pagos SFP	22/11/2024	Pagado	807.378	4/12/2024	LIQUIDADA
1724	286824	28/05/2024	484.427	En Pagos SFP	6/11/2024	Pagado	484.427	22/11/2024	LIQUIDADA
2501	43924	5/08/2024	949.570	En Pagos SFP	5/08/2024	Pagado	949.570	12/08/2024	LIQUIDADA

3. *Las comisiones observadas por el equipo auditor se encuentran debidamente registradas en los libros contables del Ministerio y Fonvivienda. A continuación, extractado del reporte Diario Mayor generado del SIIF, se observa la evidencia de los registros contables efectuados al momento de causar y pagar las comisiones objeto de no conformidad por la OCI:*

SUAREZ ANDREI COMISIÓN 1243

NUMERO COMPRO.	Fecha	P.C.I.	Número Transac.	Tipo	Tipo	Número	Código	Descri.	DEBE	HABER
2370	2024/10/29	40-02-00	1706	Asiento	EPG066	76824	**511119001**	Viáticos y gastos de viaje	653.493,00	0,00
2370	2024/10/29	40-02-00	1706	Asiento	EPG066	76824	**240102001**	Proyectos de inversión	0,00	583.138,00
2370	2024/10/29	40-02-00	1706	Asiento	EPG066	76824	**243603001**	Retenido	0,00	65.349,00
2370	2024/10/29	40-02-00	1706	Asiento	EPG066	76824	**243627001**	Retenido	0,00	5.006,00
2404	2024/10/31	40-02-00	1728	Asiento	PAG047	407151724	**240102001**	Proyectos de inversión	583.138,00	0,00
2404	2024/10/31	40-02-00	1728	Asiento	PAG047	407151724	**470510**	Inversión	0,00	583.138,00

BENITEZ LIDSAY COMISIÓN 1256

NUMERO COMPRO.	Fecha	P.C.I.	Número Transac.	Tipo	Tipo	Número	Código	Descri.	DEBE	HABER
2540	2024/11/20	40-02-00	1832	Asiento	EPG066	81924	**511119001**	Viáticos y gastos de viaje	292.831,00	0,00
2540	2024/11/20	40-02-00	1832	Asiento	EPG066	81924	**240102001**	Proyectos de inversión	0,00	261.305,00
2540	2024/11/20	40-02-00	1832	Asiento	EPG066	81924	**243603001**	Retenido	0,00	29.283,00
2540	2024/11/20	40-02-00	1832	Asiento	EPG066	81924	**243627001**	Retenido	0,00	2.243,00
2616	2024/11/22	40-02-00	1901	Asiento	PAG047	440577224	**240102001**	Proyectos de inversión	261.305,00	0,00
2616	2024/11/22	40-02-00	1901	Asiento	PAG047	440577224	**470510**	Inversión	0,00	261.305,00

SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD COMSIÓN 1495

NUMERO COMPRO.	Fecha	P.C.I.	Número Transac.	Tipo	Tipo	Número	Codigo	Descri.	DEBE	HABER
65354	2024/12/02	40-01-01	63573	Asiento	EPG066	3041024	511119001	Viáticos y gastos de viaje	807.378,00	0,00
65354	2024/12/02	40-01-01	63573	Asiento	EPG066	3041024	240102001	Proyectos de inversión	0,00	801.193,00
65354	2024/12/02	40-01-01	63573	Asiento	EPG066	3041024	243627001	Retenido	0,00	6.185,00
65717	2024/12/04	40-01-01	63901	Asiento	PAG047	462360024	240102001	Proyectos de inversión	801.193,00	0,00
65717	2024/12/04	40-01-01	63901	Asiento	PAG047	462360024	470510	Inversión	0,00	801.193,00

ANGELICA ACERO COMISIÓN 2501

NUMERO COMPRO.	Fecha	P.C.I.	Número Transac.	Tipo	Tipo	Número	Código	Descri.	DEBE	HABER
1782	2024/08/12	40-02-00	1319	Asiento	PAG047	266401924	**190603001**	Avances para viáticos y gastos de viaje	949.570,00	0,00
1782	2024/08/12	40-02-00	1319	Asiento	PAG047	266401924	**470510**	Inversión	0,00	949.570,00
2383	2024/10/29	40-02-00	1382	Asiento	CUMPLIDO A SATISFACCION	CXP 63924	**190603001**	Avances para viáticos y gastos de viaje	0,00	949.570,00
2383	2024/10/29	40-02-00	1382	Asiento	CUMPLIDO A SATISFACCION	CXP 63924	**511119001**	Viáticos y gastos de viaje	949.570,00	0,00

4. *Las comisiones observadas por el equipo auditor se encuentran debidamente registradas en la contabilidad de las entidades y contenidas en los archivos definidos por las dependencias para efectuar el control sobre la gestión de comisiones y con las características requeridas de acuerdo con sus funciones.*

5. *Las actividades de control interno de las dependencias involucradas se orientan a garantizar que la información financiera cumpla con los requisitos establecidos en el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno. Esto asegura que todas las operaciones realizadas por las entidades sean reconocidas en los estados financieros y estén respaldadas con documentación adecuada y suficiente.*

6. *No hay incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada en los estados financieros y sus soportes, referente a los hechos observados por el equipo auditor, por lo tanto, no se ha materializado riesgos operativos ni financieros.*

7. *La Subdirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Finanzas y Presupuesto mantendrán una revisión constante de sus actividades, identificando y gestionando los puntos de riesgo y fortaleciendo los controles establecidos para garantizar la fiabilidad de la información financiera y una adecuada gestión de los recursos. En este sentido, las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno serán incorporadas en los procesos periódicos de conciliación y revisión de procedimientos, asegurando su aplicación efectiva y contribuyendo al mejoramiento continuo de las prácticas institucionales.*

8. *Con base en los argumentos presentados, se solicita a la Oficina de Control Interno (OCI) reconsiderar la no conformidad No. 12 incluida en el informe de "Auditoría de Gestión Financiera con Enfoque en el Sistema de Control Interno Contable" correspondiente a la vigencia 2024, con el fin de que sea reevaluada para la emisión del informe final".*

Conclusión de la OCI

Es importe recordar que el periodo evaluado por la OCI comprendía desde el 01 de enero a 31 de agosto de 2024, con respecto a la información consignada en las diferentes bases de datos reiteramos la información de establecer una

base de datos consolidada con la trazabilidad y condiciones que apliquen para cada una de ellas, de esta forma no se induce al error a los terceros que requieran realizar la consulta. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N° 12**.

No Conformidad N°13: Ausencia de control de seguimiento en la legalización de comisiones y gastos de viaje.

Responsable(es): Subdirección de servicios Administrativos – SSA
Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP

Condición:

Se evidencia comisiones y gastos de viajes que superan los tres (3) días hábiles siguientes establecidos para legalizar a través del aplicativo Ulises.

Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en:

- El Artículo 12 Legalización de la Resolución N° 484 de 2022 y el Procedimiento GRF-P-17 v2 "Gestión de Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País para funcionarios" en el numeral 7. "CONDICIONES GENERALES Y/OPOLÍTICAS DE OPERACIÓN" página 4.

- Los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política.

- El Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que establece a los servidores públicos el deber de cumplir diligentemente con sus funciones.

Causa:

Necesidad de fortalecer los controles de seguimiento por parte del MVCT y debilidad en el compromiso y responsabilidad de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Efecto:

Generando incertidumbre sobre la veracidad de la información registrada, materializando riesgo operativo, financiero y legal.

Recomendación:

- Establecer y documentar como actividad de control de seguimiento a los tiempos establecidos para la legalización de las comisiones y gastos de viaje.

- Establecer medidas correctivas que eviten la repetición de estos hechos.

Respuesta Subdirección de Servicios Administrativos – SSA

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024 la Subdirección de Servicios Administrativos - SSA, manifestó:

" La Subdirección de Servicios Administrativos lleva a cabo las siguientes actividades con el fin de ejercer control y seguimiento a las legalizaciones:

• Se cuenta con una base de datos, la cual es extraída diariamente de la herramienta tecnológica dispuesta para el cargue de las solicitudes, la cual cuenta con el estado real de legalizaciones pendientes de gestionar.
• Se filtran las solicitudes que cuentan con más de tres (3) días posteriores a su fecha de finalización de ejecución y se envía semanalmente mediante correo electrónico a cada servidor público, con copia a su jefe inmediato o supervisor, indicándole que debe legalizar en cumplimiento de los tiempos establecidos.
• Se remite a los directores de cada área un reporte de todos los colaboradores adscritos a esta, con el detalle de cada una de las comisiones y/o desplazamientos pendientes de legalizar, el cual cuenta con fechas, objeto, ruta, gastos, devoluciones si existe lugar a ello, entre otros datos inherentes a la solicitud.
• Surtidas estas actuaciones y, en los eventos en los cuales se han realizado las alertas antes mencionadas sin que se lleven a cabo las legalizaciones, se emiten oficios o memorandos, según aplique, los cuales se suscriben por parte del ordenador del gasto, con copia a su jefe inmediato y/o supervisor, en los cuales se solicita la legalización de la solicitud de forma inmediata.
• Se cuenta con un campo en el paz y salvo, dispuesto para comisiones, en el cual no se firma en caso de contar con legalizaciones pendientes de gestionar.
• Se realizan llamadas mensuales de monitoreo a los servidores, en las cuales se busca un acercamiento, en aras de brindar apoyo en las diferentes eventualidades que impiden la legalización de su parte y poder superar sus dificultades para contar con la radicación de su legalización.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los servidores públicos llevar a cabo la legalización de las comisiones y/o desplazamientos dentro de los tiempos establecidos en el procedimiento GRF-P-17 y la Resolución No. 484 de 2022.

En conclusión, no procede la no conformidad dado que, como se describe anteriormente, sí se cuenta con un control y seguimiento a las legalizaciones de las comisiones. En el archivo de la Subdirección reposan los soportes que evidencian lo anteriormente descrito.".

Soportes anexos:

4. "Comisiones o desplazamientos pendientes de legalizar" con fecha 09 de diciembre de 2024

5. "RE Comisiones pendientes de legalizar" con fecha 05 de noviembre de 2024
6. "RE COMISIONES PENDIENTES DE LEGALIZAR O CANCELAR" con fecha 30 de septiembre de 2024
7. "Solicitud de legalización desplazamientos pendientes." con fecha 17 de octubre de 2024

OCI: Corresponde a la gestión realizada por SSA, solicitando realizar la legalización a través del aplicativo ULISES.

Conclusión de la OCI
Es evidente el arduo trabajo que efectúa la Subdirección de Servicios Administrativos – SSA, no obstante, como entidad es preciso se establezcan y/o fortalezcan acciones y controles en acuerdo con la secretaria general para evitar la reincidencia de la situación evidenciada. Por lo anterior, se **mantiene la No Conformidad N°13**.

No Conformidad N°14: Ausencia de atención y solución a los requerimientos de Tecnología efectuados por los clientes internos del MVCT.

Responsable(es): Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Condición:

Se evidenció que la herramienta de comisiones "Ulises" presenta debilidades y posiblemente se encuentra obsoleta en relación a las necesidades que tiene la Entidad, teniendo en cuenta que a través del tiempo el MVCT ha tenido crecimiento en sus operaciones, adicionalmente, se observó que la Subdirección de Servicios Administrativos – SSA ha realizado varias solicitudes y/o requerimientos relacionados con esta herramienta por medio de correo electrónico y del aplicativo Aranda sin obtener respuesta y/o avance al respecto.

Criterio:

Lo anterior desatiende:
- Los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política.

- Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que establece a los servidores públicos el deber de cumplir diligentemente con sus funciones.

Causa:

Falta de conocimiento en el manejo de la herramienta o en su efecto costos elevados para efectuar desarrollos tecnológicos o en su efecto a la migración de información a otra herramienta.

Efecto:

- Desgaste operativo en el proceso conllevando a registro y validaciones manuales.

- Posibles errores en la generación de reportes y seguimiento o su efecto perdida de información.

Recomendación:

Efectuar mesa de trabajo entre las áreas trasversales del proceso para determinar la viabilidad de realizar desarrollos tecnológicos a la herramienta de comisiones o determinar si debe ser remplazada dicha herramienta, que si bien es gratuita la Entidad corre el riesgo de presentarse pérdida de información o desgaste administrativo por ausencia de soporte tecnológico.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

En el anexo de la Resolución 193 de 2016 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, establece que los responsables de la información financiera deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Deben ser considerados los riesgos causados por factores internos y externos.

Revisado el proceso de Gestión Financiera, se observó que cuenta con los siguientes riesgos de gestión:

- Posibilidad de afectación reputacional por la ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que inciden en el proceso contable, impidiendo la generación de información financiera razonable, debido a la presentación errada o extemporánea de los estados financieros a la Contaduría General de la Nación CGN.

- Posibilidad de afectación reputacional por la ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que inciden en el proceso contable, impidiendo la generación de información financiera razonable, debido a que se registre de manera errada la información entregada por las áreas generadoras de los hechos económicos en los estados financieros del Ministerio.

- Posibilidad de afectación económica por Error en la selección del rubro presupuestal en SIIF frente a la información registrada en la solicitud de CDP debido al No cumplimiento del procedimiento Certificado de disponibilidad presupuestal, expedición y/o modificación

- Posibilidad de afectación económica por la remisión de información errada, inoportuna y/o desconocimiento del procedimiento y formatos establecidos para el pago de obligaciones de la entidad por los procesos en los soportes de pagos suministrados debido a incumplimiento en el procedimiento de orden de pago y giro establecido en la entidad.

De acuerdo con lo anterior, y acorde con el informe de seguimiento a la gestión de riesgos con corte a 30 de junio de 2024 realizado por la segunda línea de defensa, se informó que los riesgos contaron con actividades de control, los cuales fueron monitoreados. Se recomienda tomar este informe como insumo para ajustar los riesgos del proceso y su correspondiente gestión.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Una vez consultado el plan de mejoramiento CGR con fecha de actualización 30/09/2024, se observaron 22 acciones de origen externo asociados al objeto de la presente auditoría interna, Control Interno realiza seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias, las cuales son reportadas mediante el aplicativo SIRECI, acorde a lo establecido en la normativa vigente.

De otra parte, en el presente Auditoría se formularon las siguientes observaciones para que la administración tome las acciones preventivas y correctivas del caso:

Tabla N°16 Situaciones Observadas

Situaciones para Formular Plan de Mejoramiento		
N°	**Descripción**	**Área Responsable**
Oportunidad de mejora		
1	Fortalecimiento del seguimiento y cumplimiento de los compromisos del Comité de Sostenibilidad Contable.	Coordinador del Grupo de Contabilidad-secretario técnico del comité
2	Optimización en la Ejecución del Presupuesto de Gastos de Inversión.	▪ Despacho del viceministro de Vivienda y sus direcciones ▪ Despacho del viceministro de Agua potable y saneamiento básico y sus subdirecciones

Situaciones para Formular Plan de Mejoramiento		
N°	**Descripción**	**Área Responsable**
No conformidad		
1	Debilidades en la ejecución de los proyectos que impactan el cumplimiento de los avances físicos y financieros de los recursos constituidos como valor liquido cero.	Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial- DIDE
2	Debilidades en el control financieros de los recursos de los CUR del Municipio de Santiago de Cali.	Subdirección Finanzas Presupuesto – SFP- Grupo Contabilidad
3	Debilidad en el reconocimiento oportuno de los hechos económicos de las partidas conciliatorias de operaciones reciprocas	Subdirección Finanzas Presupuesto – SFP- Grupo Contabilidad
4	Antigüedad en las cuentas por cobrar por enajenación activos	Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
5	Incumplimiento de la promesa de cesión onerosa - Enajenación de Activos	Subdirección de Servicios Administrativos - SSA
6	Antigüedad de saldos contables por la falta de gestión y conciliación	▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SAF ▪ Subdirección de Servicios Administrativos - SSA
7	Ausencia de soportes, consolidación y custodia de Información	Subdirección Servicios Administrativos -SSA
8	Subcuenta Incapacidades no Refleja el Gasto	▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP ▪ Grupo de Talento Humano – GTH
9	Inconsistencia en la información registrada en fuente de consulta relacionadas con incapacidades y licencias	Grupo de Talento Humano – GTH
10	Ausencia de engranaje en la conciliación y consolidación de la ejecución de contratos por medio de Anticipos	▪ Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE ▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
11	Falta de gestión y oportunidad en la legalización de reintegros de comisiones y gastos de viajes.	▪ Subdirección de servicios Administrativos – SSA ▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
12	Ausencia de conciliación oficial y base de datos consolidada de comisiones y gastos de viaje.	▪ Subdirección de Servicios Administrativos – SSA ▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
13	Ausencia de control de seguimiento en la legalización de comisiones y gastos de viaje.	▪ Subdirección de Servicios Administrativos – SSA ▪ Subdirección de Finanzas y Presupuesto - SFP
14	Ausencia de atención y solución a los requerimientos de Tecnología efectuados por los clientes internos del MVCT.	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Fuente: Elaboración propia con información del desarrollo de las pruebas sustantivas y de cumplimiento

Se invita a ejecutar las acciones de mejora de acuerdo con lo definido en el plan de mejora CGR, de otra parte, a definir acciones con enfoque de efectividad que mitiguen definitivamente los hallazgos de esta auditoría.

RELACION CON PAI Y PEI	**APLICA**		**NO APLICA**	

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

Al verificar el Plan de Acción Institucional – PAI y el Plan Estratégico Institucional - PEI, de la vigencia 2024, se observó que el proceso de Gestión Financiera, cuentan con 3 actividades planificadas o indicadores relacionados con el presente objeto evaluado, correspondientes a:

- Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal

- Estados Financieros presentados
- PAC ejecutado

La Oficina Asesora de Planeación realizó seguimiento acorde a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

De acuerdo con las labores de verificación realizadas por el grupo auditor, se evidenció cumplimiento de los criterios de auditoría, no obstante, se identificaron oportunidades de mejora y no conformidades en el proceso de gestión financiera, las cuales evidencian deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable del MVCT que requieren ser atendidas oportunamente.

RECOMENDACIONES

La oficina de Control interno presentó las recomendaciones en el cuerpo del presente informe aunado a las oportunidades de mejora y no conformidades, no obstante, a continuación, se relaciona las siguientes recomendaciones generales para que se analice la viabilidad técnica y jurídica de:

1. Proveer los lineamientos necesarios para la organización de los archivos de gestión producidos electrónicamente estandarizando la estructura de repositorios digitales de documentos de archivo.

2. Se invita a ejecutar las acciones de mejora de acuerdo con lo definido en el plan de mejora CGR.

3. Tomar este informe como insumo para definir acciones con enfoque de efectividad que mitiguen definitivamente los hallazgos de esta auditoría.

4. Se recomienda tomar este informe como insumo para ajustar los riesgos del proceso y su correspondiente gestión.

PAPELES DE TRABAJO

Los documentos y papeles de trabajo resultado del trabajo auditor reposan la carpeta SharePoint de la Oficina de Control Interno, entre los cuales se encuentran: conocimiento del proceso EIA-F-30, Plan Individual de Auditoría EIAF-29 y las modificaciones, lista de chequeo EIA-F-31, soportes solicitud de

información, entre otros, acorde con la lista de chequeo documentos de auditoria EIA-F-34.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Durante el desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultados.

FIRMAS:

YOLMAN JULIAN SAÉNZ SANTAMARÍA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

Equipo Auditor:
Sandra Milena Bejarano Pinzón
Bibiana Stella Tijaro Sanchez
Juan Salomón Archila Sastoque

ELABORÓ Sandra Milena Bejarano Pinzón – Contratista Especializado
Bibiana Stella Tíjaro Sánchez – Contratista Especializado

REVISÓ: Yolman Julian Saenz Santamaria – Jefe Oficina de Control Interno (E)